

**ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA
24 DE FEBRERO DE 2020**

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, a **veinticuatro de febrero de dos mil veinte**, se reunieron, en primera convocatoria, los/las Sres./Sras. Concejales/as reseñados/as al objeto de celebrar **SESION ORDINARIA** por el AYUNTAMIENTO PLENO, adoptándose los Acuerdos que se contienen en el presente Acta:

ASISTENTES:

D. RAMON GARCIA RODRIGUEZ	ALCALDE-PRESIDENTE
D ^a . M ^a LUSCINDA CARRERES VILLENA	PRIMERA TTE. ALCALDE
D. JULIÁN MARTÍNEZ LIZÁN	SEGUNDO TTE. ALCALDE
D ^a . MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ RGUEZ.	TERCERA TTE. ALCALDE
D. JOSE CARLOS CASTILLO PRECIOSO	CUARTO TTE. ALCALDE
D ^a . FABIOLA JIMÉNEZ REQUENA	QUINTA TTE. ALCALDE
D ^a . M ^a JESÚS LÓPEZ INIESTA	SEXTA TTE. ALCALDE
D. JUAN ANTONIO ANDUJAR BUENDÍA	SÉPTIMO TTE. ALCALDE
D ^a . SONIA CHICO MARÍN	CONCEJALA
D ^a . MARIA DOLORES VIZCAÍNO PELLICER	CONCEJALA
D. EMILIO JOSE PINAR PEÑAFIEL	CONCEJAL
D. MANUEL SERENA FERNÁNDEZ	CONCEJAL
D. ARMENTARIO LÓPEZ CASTILLO	CONCEJAL
D ^a . SONIA MASCUÑAN ALFARO	CONCEJALA
D ^a . MIRIAM GARCÍA NAVARRO	CONCEJALA
D ^a . ANA MARÍA GARCÍA LÓPEZ	CONCEJALA
D ^a . MARGARITA FERNÁNDEZ BLEDA	CONCEJALA
D. PEDRO RAFAEL GARCÍA SEQUERO	CONCEJAL
D. JUAN DÍAZ SÁNCHEZ	CONCEJAL
D. MARIO ANTONIO ARTESERO GARCÍA	CONCEJAL
D ^a . RAQUEL TOMÁS PEDROSA	CONCEJALA

**SECRETARIO GENERAL:
INTERVENTORA:**

**D. FÉLIX NUÑEZ HERRERO
D^a. ESTHER ALGABA NIETO**

ASISTIDOS POR EL FUNCIONARIO

D^a. TOMAS J. LADRON DE GUEVARA GARCIA

DE ACUERDO CON EL ART. 51.5 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, QUEDA REGISTRADO EN EL SERVIDOR CORPORATIVO ARCHIVO EN VÍDEO Y AUDIO DE LA PRESENTE SESIÓN.

Siendo las once horas y dos minutos por la **Presidencia** se procede a dar inicio a la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de febrero de 2020, guardándose a continuación un minuto de silencio en memoria de las víctimas de la violencia de género, pasándose acto seguido al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día:

1. Aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.
2. Levantamiento condición resolutoria finca registral 48207.



3. Levantamiento condición resolutoria finca registral 43540.
4. Declarar desierta la licitación de la gestión de la Piscina Municipal y Bar Restaurante (Caseta Municipal).
5. Rectificación anual del Padrón Municipal a fecha 01/01/2019.
6. Solicitud de ampliación del espacio cedido a la mercantil Telxius Torres España, S.L.U. en la parcela 112 del polígono 79 (Mingogil).
7. Aprobación, si procede, pliego de condiciones licitación de la gestión de la Piscina Municipal y Bar Restaurante (Caseta Municipal).
8. Aprobación inicial, si procede, de ordenanza reguladora de uso de locales a asociaciones ciudadanas.
9. PROPUESTAS Y MOCIONES:
<u>Del Grupo Municipal de Vox Hellín:</u>
Sobre acondicionamiento y limpieza del Parque Tejera Garaulet.
<u>Del Grupo Municipal del Partido Popular:</u>
A) Sobre dinamización y actualización del Centro de Formación Municipal para adecuarlo a las demandas de empleo.
B) Sobre publicación informe coste total del proyecto del nuevo Centro de Salud y su publicación en la página web municipal.
10. Dar cuenta de Decretos y Resoluciones de Alcaldía.
ASUNTOS DE URGENCIA:
11. Moción del Grupo Municipal de Ciudadanos; Estudio destinado a la ubicación de una tienda con punto de venta de artículos de las Cofradías y Hermandades de Semana Santa y las Asociaciones de Peñas de Tamborileros.
12. Moción del Grupo Municipal Vox Hellín; “Día Europeo de la Memoria del Holocausto y el Día Internacional de la Memoria del Holocausto y de la Prevención de los Crímenes contra la Humanidad”.
13. Moción de los Grupos Municipales del Partido Socialista y AEH; “Día Internacional de la Mujer”.
14. Ruegos y preguntas.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se somete a votación la aprobación del Acta de la sesión celebrada con carácter ordinario, el día 27 de enero de 2020, manifestando el **Sr. Alcalde** que se aprueba por unanimidad.

2. LEVANTAMIENTO CONDICIÓN RESOLUTORIA FINCA REGISTRAL 48207.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 19 de febrero de 2020, dictaminó favorablemente el expediente de levantamiento de la condición resolutoria de la finca registral 48.207, cuyo dictamen queda como sigue:

“2º.- Levantamiento condición resolutoria finca registral 48207.



Se da cuenta de la solicitud realizada por D. EMCC con NIF XXX y D^a MPJL con NIF XXX, sobre levantamiento de cargas vigentes, en concreto, eliminación de la condición resolutoria que existe sobre la vivienda de su propiedad sita en calle Cencerrada y Ribera, finca registral nº 48.207, derivada del procedimiento de enajenación de la parcela de la Unidad de Ejecución UE-4 del PGOU, al haber cumplido las condiciones exigidas en el mismo.

Consta informe jurídico en el que se concluye que teniendo en cuenta que se han cumplido las obligaciones asumidas en la escritura de compraventa y pliego de condiciones, procede el levantamiento de la carga existente, condición resolutoria, en el Registro de la Propiedad sobre la finca Registral 48.207 proponiéndose la adopción del correspondiente acuerdo que deberá ser adoptado por el Pleno por mayoría simple del mismo.

Se somete a votación el levantamiento de la condición resolutoria de la finca registral 48207 el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Una** concejala del grupo AEH (4,76 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Una** concejala del grupo VOX (4,76%).”

En el expediente consta el informe jurídico de fecha 12 de febrero de 2020, en el que se indica lo siguiente:

“INFORME JURÍDICO. Levantamiento cargas.

En relación con la solicitud de fecha de entrada 08/01/2020 realizada por D. EMCC con NIF XXX y D^a MPJL con NIF XXX, sobre levantamiento de cargas vigentes, en concreto, eliminación de la condición resolutoria que existe sobre la vivienda de su propiedad sita en calle Cencerrada y Ribera, finca registral nº 48.207, derivada del procedimiento de enajenación de la parcela de la Unidad de Ejecución UE-4 del PGOU, al haber cumplido las condiciones exigidas en el mismo; por medio del presente se informa lo siguiente:

Primero. Por acuerdo de Pleno de fecha 25/04/2005 se aprobó el Pliego de cláusulas administrativas particulares para enajenación de una parcela en la Unidad de Ejecución nº4 del PGOU del Patrimonio Público del Suelo, en C/ Ribera y C/ Cencerrada, con destino a la construcción de viviendas de protección pública.

Segundo. Por acuerdo plenario de fecha 25/07/2005 se adjudicó la parcela a la mercantil VILALBAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CASTILLA-LA MANCHA

Tercero. La finca objeto de la solicitud, la número 48.207, se encuentra gravada en el Registro de la Propiedad por una condición resolutoria en el caso de que el adjudicatario no destinara la finca a la construcción de viviendas de protección pública y no iniciase ni finalizase las obras en los plazos previstos en la cláusula 11^a del pliego rector de la licitación de la parcela. Además, consta en la inscripción derecho de tanteo establecido en el artículo 83 del TRLOTAU.



Cuarto. Respecto a la condición Resolutoria, la Arquitecta Municipal ha emitido informe de fecha 28/01/2020 donde se hace constar que la adjudicataria de la parcela VILABAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CASTILLA-LA MANCHA, solicitó licencia de obras en fecha de 23/03/2006 y obtuvo licencia municipal de obras con número de expediente 87/2006 para “Proyecto de 15 viviendas de Viviendas de Protección Oficial, Garajes y trasteros”, y concedida en Junta de Gobierno Local de fecha 19/05/2006. También obtuvo licencia de primera ocupación con número de expediente 44/08 en Junta de Gobierno Local 26/09/2008. Se cumplieron, por tanto, las condiciones establecidas en el Pliego referentes a las obligaciones del adjudicatario.

Quinto. En relación al derecho de tanteo existente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83.2 TRLOTAU, este derecho tendrá vigencia mientras permanezca la afectación de la vivienda al correspondiente régimen de protección pública.

Por todo ello, y teniendo en cuenta que se han cumplido las obligaciones asumidas en la escritura de compraventa y pliego de condiciones, procede el levantamiento de la carga existente, condición resolutoria, en el Registro de la Propiedad sobre la finca Registral 48.207 proponiéndose la adopción del correspondiente acuerdo que deberá ser adoptado por el Pleno por mayoría simple del mismo.

Lo que se informa a los efectos indicados.”

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, pasándose acto seguido a la votación del punto del orden del día.

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar el levantamiento de las cargas existentes, condición resolutoria y derecho de opción en el Registro de la Propiedad sobre la finca Registral 48207, derivada del procedimiento de enajenación de la parcela de la Unidad de Ejecución UE-4 del PGOU, al haber cumplido las condiciones exigidas en el mismo.

2º. Notificar el presente Acuerdo a D. EMCC con NIF XXX y Dª. MPJL con NIF XXX, dándose traslado del mismo a los Servicios Municipales afectados.

3. LEVANTAMIENTO CONDICIÓN RESOLUTORIA FINCA REGISTRAL 43540.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 19 de febrero de 2020, dictaminó favorablemente el expediente de levantamiento de la condición resolutoria de la finca registral 43.540, cuyo dictamen queda como sigue:

3º.- Levantamiento condición resolutoria finca registral 43540.

Se da cuenta de la solicitud realizada por HIPOTECARIOS ATACAS, S.L. con CIF B-15359961 sobre levantamiento de cargas vigentes sobre la finca registral nº 43.540 propiedad de MOSACATA, S.L. UNIPERSONAL con CIF B-84921758, derivada del procedimiento de enajenación de parcelas del polígono industrial de Agramón



Consta informe jurídico en el que se concluye que se considera que procede el levantamiento de las cargas existentes, condición resolutoria y derecho de opción, en el Registro de la Propiedad sobre la finca Registral 43.540, proponiéndose la adopción del correspondiente acuerdo, que deberá ser adoptado por el Pleno, por mayoría simple del mismo.

Se somete a votación el levantamiento de la condición resolutoria de la finca registral 43540 el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Una** concejala del grupo AEH (4,76 %).
- **Una** concejala del grupo VOX (4,76%).
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %)."

En el expediente consta el informe jurídico de fecha 14 de febrero de 2020, en el que se indica lo siguiente:

“INFORME JURÍDICO. Levantamiento de cargas.

En relación con la solicitud de fecha de entrada 24/01/2020 realizada por HIPOTECARIOS ATACAS, S.L. con CIF B-15359961 sobre levantamiento de cargas vigentes sobre la finca registral nº 43.540 propiedad de MOSACATA, S.L. UNIPERSONAL con CIF B-84921758, derivada del procedimiento de enajenación de parcelas del polígono industrial de Agramón, por medio del presente se informa lo siguiente:

Primero. Por acuerdo de Pleno de fecha 25/04/2005 se aprobó el Pliego de cláusulas administrativas particulares para enajenación de parcelas en el Polígono Industrial de Agramón.

Segundo. Por acuerdo plenario de fecha 28/11/2005 se adjudicó la parcela nº 4 del Polígono Industrial de Agramón a D^a DJGN, otorgándose escritura de compraventa con fecha 02/11/2006.

Tercero. La finca objeto de la solicitud se encuentra gravada en el Registro de la Propiedad por una condición resolutoria si no se realizaban las obras y la actividad comprometidas para la adjudicación de la parcela y por un derecho de opción por cuatro años para el caso de incumplimiento de las obligaciones, pudiendo recuperar la propiedad el Ayuntamiento.

Cuarto. Respecto a la condición Resolutoria, la Arquitecta Municipal ha emitido informe de fecha 13/02/2020 donde se hace constar que la adjudicataria de la parcela D^a DJGN, solicitó licencia de obras en fecha de 28/02/2007 y obtuvo licencia municipal de obras con número de expediente 49/2007 para “Proyecto de Construcción de edificio para almacén de equipos y enseres agrícolas, centro interpretativo formativo medioambiental, oficina y alojamiento rural”, y concedida en Junta de Gobierno Local de fecha 11/05/2007. También obtuvo licencia de actividad con número de expediente 23/07. Se cumplieron, por tanto, las condiciones establecidas en el Pliego referentes a las obligaciones del adjudicatario.

Quinto. En relación al derecho de opción existente, además de no constar ningún expediente de incumplimiento de obligaciones, tampoco podría ya ejecutarse al



haber transcurrido el plazo de cuatro años fijado en el pliego de condiciones y en la inscripción registral.

Por ello, se considera que procede el levantamiento de las cargas existentes, condición resolutoria y derecho de opción, en el Registro de la Propiedad sobre la finca Registral 43.540, proponiéndose la adopción del correspondiente acuerdo, que deberá ser adoptado por el Pleno, por mayoría simple del mismo.

Lo que se informa a los efectos indicados.

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, pasándose acto seguido a la votación del punto del orden del día.

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar el levantamiento de las cargas existentes, condición resolutoria y derecho de opción en el Registro de la Propiedad sobre la finca Registral 43540, propiedad de MOSACATA, S.L. UNIPERSONAL, con CIF B-84921758, derivada del procedimiento de enajenación de parcelas del polígono industrial de Agramón, al haber cumplido las condiciones exigidas en el Pliego referentes a las obligaciones del adjudicatario.

2º. Notificar el presente Acuerdo a la mercantil interesada, dándose traslado del mismo a los Servicios Municipales afectados.

4. DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL Y BAR RESTAURANTE (CASETA MUNICIPAL).

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 19 de febrero de 2020, dictaminó favorablemente declarar desierta la licitación de la gestión de la Piscina Municipal y Bar Restaurante (caseta municipal), cuyo dictamen queda como sigue:

“4º.- Declarar desierta la licitación de la gestión de la Piscina Municipal y Bar Restaurante (caseta municipal).

Se da lectura al Acta de la mesa de contratación de fecha 13 de febrero de 2020 en la que se da cuenta del informe emitido por el Arquitecto Municipal sobre el incumplimiento de los licitadores del apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Por el Arquitecto Municipal se informa que ninguno de los licitadores cumple con lo exigido en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas. A la vista del informe técnico, la Mesa acuerda inadmitir a los dos licitadores al no presentar la documentación en la forma exigida en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas y que se proceda a una nueva licitación.

Consta en el expediente informe jurídico en el que se concluye que habiendo acordado la Mesa de Contratación, en base al informe técnico, la inadmisión de las dos ofertas presentadas, y la nueva licitación de la concesión y siendo el órgano de contratación el Pleno, corresponde a éste declarar desierto el procedimiento de licitación para la concesión de servicios de explotación de las instalaciones del complejo “Caseta Municipal”.

Todo ello sin perjuicio de que vuelva a realizarse una nueva licitación.



Se somete a votación declarar desierta la licitación de la gestión de la Piscina Municipal, la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Una** concejala del grupo AEH (4,76 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- **Una** concejala del grupo VOX (4,76%).”

En el expediente consta el informe jurídico de fecha 14 de febrero de 2020, en el que se indica lo siguiente:

“SECRETARÍA GENERAL

Informe declaración desierta licitación concesión servicios explotación “Caseta Municipal”.

En relación con el expediente tramitado en esta Secretaría para la adjudicación de la concesión de servicios para la explotación de instalaciones del complejo “Caseta Municipal”, se informa lo siguiente:

1.- Por Acuerdo Plenario de fecha 27/12/2019 se aprobó el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que había de regir el procedimiento para la concesión de servicios de explotación de las instalaciones “Caseta Municipal” de Hellín (Albacete), mediante procedimiento abierto y varios criterios de valoración.

2.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, concurren dos licitadores:

FENAYET HOSTELEROS SL con CIF B54693858
HOSTELEROS RIO MUNDO SL con CIF B02616936

3.- De acuerdo con lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas, apartado 4, los licitadores deberán acompañar en su oferta proyecto de las obras a ejecutar en las instalaciones del restaurante, desglosado por unidades de obras, con mediciones y presupuestos, a efectos de determinar las obras mínimas de reparación a acometer en el bar restaurante.

4.- Según informe técnico del Arquitecto Municipal de fecha 12/02/2020, ninguna de la documentación presentada por los licitadores cumple con lo exigido en el punto 4 del pliego de prescripciones técnicas, al no contemplarse con suficiente detalle mediciones o partidas que permitan valorar si se da solución a las obras mínimas de rehabilitación y/o modernización exigidas en el pliego.

5.- Con fecha 13/02/2020 la Mesa de Contratación acuerda, en base al informe técnico, la inadmisión de las dos ofertas presentadas, y la nueva licitación de la concesión.

6.- Siendo el órgano de contratación el Pleno, corresponde a éste declarar desierto el procedimiento de licitación para la concesión de servicios de explotación de las instalaciones del complejo “Caseta Municipal”.



Todo ello sin perjuicio de que vuelva a realizarse una nueva licitación.”

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, pasándose acto seguido a la votación del punto del orden del día.

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

1º. Declarar desierto el procedimiento de licitación para la concesión de servicios de explotación de las instalaciones del complejo “Caseta Municipal”, en base al Acta de la Mesa de Contratación de fecha 13/02/2020, y al informe técnico.

2º. Iniciar nuevo procedimiento para la licitación de la concesión de servicios para la explotación de instalaciones del complejo “Caseta Municipal”.

3º. Notificar el presente Acuerdo a las mercantiles FENAYET HOSTELEROS, SL y HOSTELEROS RIO MUNDO, SL, así como a los Servicios Municipales afectados.

5. RECTIFICACIÓN ANUAL DEL PADRÓN MUNICIPAL A FECHA 01/01/2019.

Concedida por **la Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 19 de febrero de 2020, dictaminó favorablemente la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes a fecha 01 de enero de 2019, cuyo dictamen queda como sigue:

“5º.- Rectificación anual del padrón municipal de habitantes a 01/01/2019.

Se informa de la rectificación del Padrón de Habitantes a 1 de enero de 2019, que alcanza la cifra de **30.306**.

Se somete a votación la rectificación del padrón municipal de habitantes a 01/01/2019, la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Una** concejala del grupo AEH (4,76 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- **Una** concejala del grupo VOX (4,76%).”

En el expediente consta escrito del Instituto Nacional de Estadística, de fecha 26 de noviembre de 2019, sobre cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal de Habitantes de Hellín referidas al 1 de enero de 2019, siendo ésta de 30.306 habitantes.

E igualmente, consta la publicación en el Boletín Oficial del Estado nº 131, de fecha 27 de diciembre de 2019, del Real Decreto 743/2019, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2019.



Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, pasándose acto seguido a la votación del punto del orden del día.

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar la rectificación del Padrón de Habitantes a 1 de enero de 2019, que alcanza la cifra de **30.306**.

2º. Notificar el presente Acuerdo a los Servicios Municipales afectados.

6. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL ESPACIO CEDIDO A LA MERCANTIL TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U. EN LA PARCELA 112 DEL POLÍGONO 79 (MINGOGIL).

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 19 de febrero de 2020, dictaminó favorablemente la solicitud de ampliación del espacio cedido a la mercantil Telxius Torres España, S.L.U. en la parcela 112 del Polígono 78 de la pedanía de Mingogil, cuyo dictamen queda como sigue:

“6º.- Solicitud de ampliación del espacio cedido a la mercantil TELXIUS TORRES ESPAÑA S.L.U. en la parcela 112 del polígono 79 (Mingogil).

Se informa de la solicitud presentada por TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U. solicitando la ampliación del espacio cedido a la mercantil TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A. en la parcela 112 del polígono 79 (Mingogil) del Catastro de Rústica de Hellín, para el despliegue de un sistema híbrido compacto de alimentación tipo Ecocube.

Consta en el expediente informe técnico en el que se valora el importe de la ocupación en 23,60 euros.

Consta en el expediente informe favorable de los servicios jurídicos.

Se somete a votación la ampliación del espacio cedido a la mercantil TELXIUS TORRES ESPAÑA S.L.U. en la parcela 112 del polígono 79 (Mingogil), la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Una** concejala del grupo AEH (4,76 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- **Una** concejala del grupo VOX (4,76%).”

En el expediente consta el informe jurídico de fecha 12 de febrero de 2020, en el que se indica lo siguiente:

“INFORME DE SECRETARIA GENERAL



Modificación contrato arrendamiento Telefónica Móviles España, S.A., parcela 112 del polígono 79 para extensión del servicio de telefonía móvil a Mingogil.

En relación con la instancia presentada con fecha de entrada 26/03/2019 por TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U. solicitando la ampliación del espacio cedido a la mercantil TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A. en la parcela 112 del polígono 79 (Mingogil) del Catastro de Rústica de Hellín, para el despliegue de un sistema híbrido compacto de alimentación tipo Ecocube, se tiene a bien informar:

ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo de Pleno de fecha 29/11/2010 se aprobó el contrato de arrendamiento entre el Ayuntamiento de Hellín y Telefónica Móviles España, de una superficie de 6 x 5 metros en la parcela 112 del polígono 79 del Catastro de Rústica de Hellín para destinarla a la instalación de infraestructuras básicas y equipos de telecomunicaciones para posibilitar la cobertura del servicio de telefonía móvil en la pedanía de Mingogil (Hellín).

2.- Con fecha de entrada 26/03/2019, TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U. con CIF B-87494936 y domicilio en Madrid, Ronda de la Comunicación, s/n, comunica al Ayuntamiento de Hellín la escisión de la rama de actividad de Telefónica Móviles España, S.A.U. consistente en la explotación de infraestructuras de telecomunicaciones, a favor de la sociedad Telxius Torres España, S.L.U. quien se subroga en la posición ostentada por Telefónica Móviles España, S.A. en los contratos de arrendamiento para la instalación y construcción de estaciones bases de telecomunicaciones, adjuntando escritura de escisión. Asimismo, se solicita la ampliación de la ocupación para una superficie de 5,5 metros por 10 metros (55 m2).

3.- Consta informe técnico de fecha 25/04/2019 indicando que en la actualidad la ocupación de la parcela es de 33 m2, solicitándose una ampliación de 55 m2; que la parcela donde se instala la antena está clasificada como suelo rústico de reserva, siendo compatible el uso de infraestructuras en esta clase de suelo; que la valoración de la superficie ocupada es de 23,60 euros, e indicando que se deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.

4.- Por Resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo nº 175 de fecha 24/01/2020 se concede a TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U. licencia urbanística para Proyecto de regularización de emplazamiento de radiocomunicaciones en parcela 112 del polígono 79 del Catastro de Rústica de Hellín.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

1.- La Legislación aplicable viene dada por la siguiente normativa:

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



- 2.- El contrato suscrito con TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A se firmó con fecha 10/12/2010 por un período de 10 años prorrogables por otros dos períodos sucesivos de 5 años.
- 3.- El precio por el arrendamiento se fijó en 15,18 euros anuales, más el IVA correspondiente, habiendo constituido el arrendatario fianza por importe de 600 euros.
- 4.- En el expediente constaba Resolución de 18/05/2010 de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, adjudicando a Telefónica Móviles España, S.A la extensión de servicios avanzados de telefonía móvil incluyendo las pedanías de Mingogil e Isso, razón que motivó que el arrendamiento se efectuase directamente a favor de Telefónica, y no de otro operador, en base a lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- 5.- La solicitante ha presentado escritura en virtud de la cual TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U. se subroga en los derechos y obligaciones que tenía TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA en el contrato de fecha 10/11/2010 suscrito para el arrendamiento de la parcela.
- 6.- Consta igualmente que ha sido concedida con fecha 24/01/2020 a TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L. con CIF B-87494936 y domicilio en Madrid, Ronda de la Comunicación, s/n, licencia para proyecto de regularización de telecomunicaciones en parcela 112 del polígono 79 del Catastro de Rústica de Hellín.
- 7.- La modificación solicitada afecta al precio de arrendamiento a abonar. Con fecha 25/04/2019 el Área de Urbanismo ha emitido nueva valoración del suelo por importe de 23,60 euros, correspondiente a los 55 m2 de ocupación de la parcela que se solicitan, cantidad anual más IVA que debe abonar el arrendatario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 92.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- 8.- La modificación solicitada afecta también a la duración del contrato. El contrato inicial establecía una duración de 10 años prorrogables por otros dos períodos sucesivos de 5 años.

El interesado solicita ahora la prórroga por un período de 15 años prorrogables por períodos adicionales de 5 años cada uno, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de carácter supletorio en defecto de otra normativa local, el plazo máximo del arrendamiento, incluidas prórrogas, será de 20 años, con lo que el contrato vencería el próximo 10/12/2030.
- 9.- La superficie arrendada deberá ser destinada única y exclusivamente a la instalación de equipos de telecomunicaciones, no pudiendo ser cedida ni transmitida si no es para tal uso y previa autorización municipal.
- 10.- Si bien la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, atribuye la competencia para la celebración de contratos privados al Alcalde, al haber sido aprobado el arrendamiento en su día por Pleno, corresponde a éste aprobar la modificación del contrato.



Por lo expuesto, se informa FAVORABLEMENTE la modificación del contrato de arrendamiento y la ampliación de la superficie arrendada de 55 m2 de la parcela 112 del polígono 79, en Mingogil, a favor del operador TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U. S.A. con CIF B-87494936 y domicilio en Madrid, Ronda de la Comunicación, s/n, para el despliegue de un sistema híbrido compacto de alimentación tipo Ecocube, con las condiciones arriba expuestas.”

*Concedida por la Presidencia turno de intervención, hace uso de la palabra el Sr. **Serena Fernández** para indicar que conviene aclarar que es una cesión que se hace a una empresa privada para mejorar y ampliar las instalaciones de telecomunicaciones en nuestra zona más periférica, como son las pedanías, por lo que el Grupo Popular votará favorablemente como es obvio.*

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar la modificación del contrato de arrendamiento y la ampliación de la superficie arrendada de 55 m2 de la parcela 112 del polígono 79, en Mingogil, a favor del operador TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U. S.A. con CIF B-87494936 y domicilio en Madrid, Ronda de la Comunicación, s/n, para el despliegue de un sistema híbrido compacto de alimentación tipo Ecocube, con las condiciones expuestas en el informe jurídico.

2º. Establecer el precio anual de 23,60 euros a satisfacer por la referida mercantil en concepto de canon de arrendamiento.

3º. La duración máxima del contrato de arrendamiento será hasta el próximo día 10 de diciembre de 2.030.

4º. Notificar el presente Acuerdo a la mercantil interesada, así como a los Servicios Municipales afectados.

7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL Y BAR RESTAURANTE (CASETA MUNICIPAL).

Concedida por **la Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 19 de febrero de 2020, dictaminó favorablemente la aprobación del pliego de condiciones para la licitación de la Piscina Municipal y Bar Restaurante (Caseta Municipal), cuyo dictamen queda como sigue:

En el expediente consta el informe jurídico de fecha 18 de febrero de 2020, en el que se indica lo siguiente:

INFORME JURÍDICO

Expediente de contratación. Concesión de servicios para la explotación de las instalaciones del complejo “Caseta Municipal”.



Cumplimentando lo preceptuado en el apartado 8 de la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y al objeto de la aprobación del expediente y de los pliegos de concesión de servicios para la explotación de las instalaciones del complejo "Caseta Municipal" de Hellín (Albacete), se emite el siguiente informe:

1.- Antecedentes.

- El expediente ha sido iniciado en virtud de Resolución de Alcaldía de fecha 18/02/2020. La contratación se justifica en la necesidad de proporcionar a los ciudadanos de Hellín y visitantes el uso de las instalaciones del complejo "Caseta Municipal" (piscina municipal y bar restaurante), dentro de las competencias municipales en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre, careciendo el Ayuntamiento de Hellín de medios propios para prestar este servicio.
- En el expediente se ha incorporado el estudio económico financiero elaborado por Intervención a los efectos previstos en el artículo 285 LCSP, así como los informes técnicos del Área de Urbanismo.
- De igual forma, ha sido incorporado al expediente el pliego de prescripciones técnicas.
- Ha sido redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato mediante procedimiento abierto.

2.- Legislación aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que no se opongan a la LCSP.

3. Tipo de contrato.

El contrato se califica como contrato de concesión de servicios de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 284 LCSP al tratarse de la gestión indirecta de un servicio de competencia municipal, susceptible de explotación económica por particulares.

4.-Competencia para contratar.

La competencia para contratar corresponde al Pleno conforme a la Disposición Adicional Segunda, apartado 2 LCSP, toda vez que su duración es superior a cuatro años.

Igualmente le corresponde al Pleno:

- la aprobación del expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación conforme al artículo 117 LCSP.



- la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas conforme a los artículos 122 y 124 LCSP.
- la declaración de urgencia en la tramitación del expediente conforme al artículo 119 LCSP.

5.- Expediente de contratación.

El expediente para la adjudicación del contrato se tramita mediante procedimiento abierto y de forma urgente al ser preciso acelerar su adjudicación antes del comienzo de la temporada estival, en virtud de lo dispuesto en los artículos 156 y 119 LCSP. En él figuran los documentos precisos a que hace referencia los artículos 116 y 284 de la LCSP: resolución de inicio motivando necesidad del contrato, estudio económico, informes técnicos del Área de Urbanismo, pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas particulares, a los que deberá sumarse el informe de Intervención de fiscalización del expediente.

6.- Pliegos.

El Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas han sido redactados específicamente para este contrato, se ajustan a lo dispuesto en el artículo 122 y 124 LCSP e incluyen las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato, así como las prescripciones técnicas que han de regir la realización de la prestación y sus calidades.

7.- Conclusiones.

Por todo lo anterior, se informa favorablemente el expediente y los pliegos redactados para la adjudicación del contrato de concesión de servicios para la explotación de las instalaciones del complejo "Caseta Municipal".

Concedida por la Presidencia turno de intervención, hace uso de la palabra el Sr. Serena Fernández para indicar que ya en Comisión Informativa su grupo pidió que el trámite fuese de urgencia a fin de que tanto la Caseta Municipal como la Piscina tengan gestor antes del verano, que en el caso de ésta última no cree que haya problema al tratarse de obra nueva, y en el caso de la Caseta que, al menos se pueda abrir para la Feria de Hellín 2020.

El Sr. Alcalde indica que una cosa es la Piscina y otra cosa la Caseta Municipal. En el caso de la Piscina, en el momento en que se adjudique, no habrá problema para que se pueda abrir en verano, y en el caso de la Caseta si que tardará algo más de tiempo, pero espera que a lo largo de este año pueda estar ya funcionando a pleno rendimiento.

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar el expediente de contratación del contrato de concesión de servicios para la explotación de las instalaciones del complejo "Caseta Municipal", mediante tramitación urgente, al ser preciso acelerar su adjudicación antes de comienzo de la temporada estival.



2º. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del contrato de concesión de servicios para la explotación de las instalaciones del complejo “Caseta Municipal”, que a continuación se expone:

**“CONTRATO CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA
EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL
COMPLEJO “CASETA MUNICIPAL”**

PROCEDIMIENTO ABIERTO. TRAMITACIÓN URGENTE
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Nº EXPEDIENTE SEGEX 4020590

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO RESUMEN

A.- PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	AYUNTAMIENTO DE HELLÍN
ÓRGANO CONTRATACIÓN	DE Alcaldía
SERVICIO GESTOR	Secretaría General
Fecha Resolución Inicio del expediente de contratación: Resolución de Alcaldía de fecha 18/02/2020	
Correo electrónico: contratacionpublica@hellin.es	
Necesidades a satisfacer: Poner a disposición de los ciudadanos de Hellín y visitantes el uso de las instalaciones del complejo “Caseta Municipal” (piscina municipal y bar restaurante ubicado en el recinto), en el ámbito de las competencias municipales en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre, no contando el Ayuntamiento de Hellín con medios personales para prestar tal servicio.	

B.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Concesión de servicios para la explotación de las instalaciones del complejo “Caseta Municipal”. VER Anexo I.	
CPV: 55330000-2 (servicios de cafetería) y 92610000-0 (servicios de explotación de instalaciones deportivas)	
POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES: NO	Limitaciones en lotes:

C.- CONTRATO RESERVADO

NO	FS Centros especiales de empleo. Centros de inserción social. Otros (especificar organización).
----	---

D.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Ver Anexo II)

Presupuesto licitación (IVA excluido) POR UN AÑO DE CONTRATO	Tipo IVA aplicable Importe IVA	Presupuesto licitación (IVA incluido) POR UN AÑO DE CONTRATO
13.000 €/año	21%. 2.730 €	15.730 €/ año



Aplicación presupuestaria:	No procede. El canon debe ser satisfecho por el adjudicatario.
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado.	

E.- VALOR ESTIMADO (artículo 101 LCSP. Importe neto cifra negocios excluido IVA)

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA NO	
	TOTAL
Valor estimado (IVA excluido) UN AÑO	216.178 €
Valor estimado (IVA excluido) QUINCE	3.242.670 €
Prórroga (IVA excluido) CINCO AÑOS	1.080.890 €
TOTAL VALOR ESTIMADO (QUINCE + CINCO AÑOS)	4.323.560 €

F.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN		

G.- ANUALIDADES

EJERCICIO	AYUNTAMIENTO DE HELLÍN			TOTAL
TOTAL				

H.- PLAZO DE DURACIÓN

Duración del contrato: QUINCE AÑOS.		
Prórroga: SI	Duración: CINCO AÑOS.	Plazo de preaviso: DOS MESES

I.- PLAZO DE GARANTÍA

Duración: TRES MESES desde la finalización de la ejecución del contrato.

J.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

NO

K.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establecen en Anexo VIII

L.- REVISIÓN DE PRECIOS

NO. Artículo 103.2 LCSP

M.- GARANTÍA PROVISIONAL

NO. Artículo 106 LCSP

**N.- GARANTÍA DEFINITIVA**

9.000 € Artículo 107.4 LCSP.	COMPLEMENTARIA
------------------------------	-----------------------

O.- SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

NO

P.- ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

NO

Q.- SUBCONTRATACIÓN

NO

R.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

No se prevén modificaciones.

S.- DATOS DE FACTURACIÓN

Entidad contratante	AYUNTAMIENTO DE HELLÍN		
Órgano de contratación	ALCALDÍA	CODIGO DIR 3	L01020371

T.- CESIÓN DE CONTRATO

NO

U.- ÍNDICE DE ANEXOS DEL CUADRO RESUMEN

ANEXO I	CONDICIONES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.
ANEXO II	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.
ANEXO III	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL O CLASIFICACIÓN
ANEXO IV	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B)
ANEXO V	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE C)
ANEXO VI	COMPOSICIÓN MESA DE CONTRATACIÓN
ANEXO VII	OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
ANEXO VIII	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO



ANEXO I

CONTENIDO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

El presente Pliego tiene por objeto la gestión integral de la explotación de las instalaciones del complejo “Caseta Municipal” que comprenderá necesariamente, durante todo el término de vigencia de la concesión:

- A) La explotación de la piscina municipal.
- B) La explotación del bar restaurante ubicado en dicho recinto.
- C) Las actuaciones de conservación, reparación y mantenimiento de las instalaciones.

La gestión se ajustará a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

ANEXO II

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

Presupuesto base de licitación:

- Canon mejorable al alza: 13.000 €/anual
IVA (21%): 2.730 €
TOTAL: 15.730€/anual

Precio del contrato:

En el precio del contrato ofertado se considerarán incluidos los impuestos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

ANEXO III

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL Y HABILITACIÓN EMPRESARIAL

(Especificar para cada lote, en su caso)

- 1- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.
- 2- **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)**

X	Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos. Criterios: Volumen anual de negocios del licitador que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos la mitad del valor anual medio del contrato. Se acreditará mediante: Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil
----------	---

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)

** Para los contratos no sujetos a regulación armonizada, las empresas de nueva creación acreditarán su solvencia técnica con otros medios previstos distintos de los establecidos en la letra a).*



X	Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.
	Se acreditará mediante: La presentación de una declaración firmada donde se relacione la maquinaria, material relacionado con el objeto de la contratación, y equipo técnico del que se dispondrá para la explotación de las instalaciones objeto del contrato.

2.- El empresario también **podrá** acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación (artículo 77.1 b LCSP):

LOTE	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA

3.- Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 LCSP):

4.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional.

NO

5.- Un mismo empresario podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador **NO**

6.- Habilitación empresarial NO

ANEXO IV

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR (SOBRE B)

- **Memoria de gestión del servicio: hasta 40 puntos**

El licitador deberá aportar una memoria de gestión del servicio, ajustándose a las indicaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas, que será valorada con un máximo de **40 PUNTOS**.

En la memoria de gestión del servicio, se expondrá el proyecto de funcionamiento tanto del servicio de piscina pública como del Bar-cafetería, concretando los apartados abajo relacionados que serán valorados según se indica:

-Personal a adscribir al servicio y organización de sus funciones..... HASTA 10 PUNTOS

-Plan de mantenimiento, limpieza y seguridad de las instalaciones..... HASTA 10 PUNTOS

-Equipamiento que el licitador, a su costa, tenga previsto poner a disposición del servicio tanto de bar como de piscina, sin que supongan coste alguno para la Administración..... HASTA 8 PUNTOS

-Horarios de apertura..... HASTA 4 PUNTOS

-Servicios ofertados a los usuarios en las instalaciones de la piscina..... HASTA 4 PUNTOS



-Servicios ofertados a los usuarios en el bar..... HASTA 4 PUNTOS

**ANEXO V
(SOBRE C)**

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS

1. ***Inversión u otras mejoras, valoradas económicamente, en las instalaciones y en el servicio: hasta 35 puntos.*** Se otorgará 35 puntos al licitador que oferte mejoras/inversiones por mayor valor; el resto de las ofertas serán valoradas proporcionalmente.

Se considerará como mejora/inversión, cualquier prestación adicional, fuera de las obligaciones establecidas en los pliegos, que revierta en la calidad del servicio a prestar, o en las instalaciones, sin que en ningún caso puedan alterar la naturaleza de las prestaciones y el objeto del contrato. Las mejoras podrán ser en infraestructura, mobiliario urbano, sombrajes, etc...

No se valorarán en este apartado las inversiones indicadas en el pliego de prescripciones técnicas como requisitos que todos los licitadores deben asumir (la inversión correspondiente a la dotación de mobiliario y enseres del bar restaurante y la inversión correspondiente a las obras mínimas de reparación /modernización a acometer en el bar restaurante).

En las inversiones o mejoras que se propongan, se detallarán sus características y especificaciones. No se admitirán aquellas mejoras o inversiones que no estén cuantificadas económica ni suficientemente detalladas a juicio de los servicios técnicos municipales y que no estén directamente relacionadas con el servicio. En el caso de mejoras que afecten a la configuración del inmueble, será potestativa su aceptación por parte del Ayuntamiento.

Las inversiones o mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

LAS MEJORAS/INVERSIONES PROPUESTAS EN ESTE APARTADO NO SERÁN COMPENSABLES CON CANON.

2. ***Mayor canon ofertado: hasta 25 puntos.*** Se otorgará 25 puntos al licitador que oferte el precio más alto, siendo el resto de las ofertas valoradas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación licitador} = 25 \times \frac{\text{Oferta del licitador a valorar}}{\text{Oferta más alta}}$$

ANEXO VI

COMPOSICION DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 LCSP la Mesa de Contratación, para la presente licitación, estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Titular: D. Ramón García Rodríguez.
Suplente: D^a M^a Dolores Vizcaíno Pellicer. Concejala Delegada de Deportes.

Vocal Interventor: D^a Esther Algaba Nieto, Interventora Accidental.
Suplente: D. Francisco Roldán Bleda. Interventor suplente.



Vocal Secretaría: D. Félix Núñez Herrero, Secretario General.

Vocal Servicio Jurídico: D^a Ángeles Teresa Martínez Sánchez, TAG Secretaría.
Suplente: D. Juan Carlos García García, TAG Secretaría.

Vocales técnicos: D. Antonio Terrados Muñoz. Arquitecto Municipal.

D. Francisco José Ortiz Pérez. Coordinador de Deportes.

Secretaria: D^a M^a Jesús Alfaro Martínez, Administrativo
D^a M^a Carmen Marchirán Pérez, Administrativo.

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la calificación de la documentación administrativa, así como para realizar la evaluación y clasificación de las ofertas.

ANEXO VII

OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato con carácter general:

- El cumplimiento de las prescripciones técnicas del contrato.
- El cumplimiento y mantenimiento durante el plazo de duración del contrato de los requisitos para contratar con la Administración.
- El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- El contar con la póliza de responsabilidad civil exigida con vigor durante toda la vigencia del contrato.
- El cumplimiento de los horarios mínimos de apertura fijados y la limpieza correcta de las instalaciones.
- El abono del canon exigido en el Pliego.
- El abono de los suministros de luz, agua, basura, teléfono y cualesquiera otros que se precisen para el desarrollo de la actividad.

El incumplimiento de las obligaciones citadas producirá la resolución del contrato.

ANEXO VIII

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Siendo obligatorio establecer al menos una condición especial de ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 202 LCSP y siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, se establece la siguiente:

Medioambientales: La promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

Sociales: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de infracción grave.

ÍNDICE DEL CLAUSULADO

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN



2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1. Disposiciones Generales

- 2.1.1. Objeto y necesidad del contrato
- 2.1.2. Valor estimado del contrato
- 2.1.3. Presentación base de licitación
- 2.1.4. Precio del contrato
- 2.1.5. Retribución del concesionario.
- 2.1.6. Plazo de duración del contrato
- 2.1.7. Perfil del contratante
- 2.1.8. Notificaciones telemáticas

2.2. Cláusulas especiales de licitación

- 2.2.1. Garantía provisional
- 2.2.2. Presentación de proposiciones
- 2.2.3. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial
- 2.2.4. Subsanación de documentos
- 2.2.5. Contenido de las proposiciones
 - 2.2.5.1. SOBRE A TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
 - 2.2.5.2. SOBRE B. TÍTULO: CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR.
 - 2.2.5.3. SOBRE C: TÍTULO: CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA.
- 2.2.6. Efectos de la presentación de proposiciones
- 2.2.7. Mesa de contratación
- 2.2.8. Apertura y examen de las proposiciones
 - 2.2.8.1. Apertura de los Sobres A
 - 2.2.8.2. Apertura y examen de los sobres B
 - 2.2.8.3. Apertura y examen de los sobres C
 - 2.2.8.4. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados
- 2.2.9. Valoración de las ofertas
- 2.2.10. Ofertas con valores anormalmente bajos

2.3. Adjudicación

- 2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación
- 2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta



- 2.3.3. Garantía definitiva
- 2.3.4. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración
- 2.3.5. Adjudicación
- 2.4. Formalización del contrato
- 3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES
 - 3.1. Derechos del contratista
 - 3.2. Obligaciones del contratista
 - 3.2.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente
 - 3.2.2. Subrogación en contratos de trabajo
 - 3.2.3. Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos
 - 3.2.4. Obligaciones del contratista en supuestos de subrogación
 - 3.2.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones
 - 3.2.6. Obligaciones de transparencia
 - 3.2.7. Obligaciones específicas.
 - 3.3. Tributos
 - 3.4. Derechos de propiedad intelectual o industrial
 - 3.5. Revisión de precios
 - 3.6. Cesión del contrato
 - 3.7. Datos de carácter personal
- 4. EJECUCIÓN DEL CONTRATOS
 - 4.1. Ejecución del contrato.
 - 4.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato
 - 4.3. Plazo de duración
 - 4.4. Responsable del contrato
 - 4.5. Obligaciones generales del concesionario.
 - 4.6. Evaluación de riesgos profesionales
 - 4.7. Penalidades
 - 4.7.1. Penalidades por demora
 - 4.7.2. Otras penalidades
 - 4.8. Reversión.
- 5. INFRACCIONES Y SANCIONES
 - 5.1. Infracciones



- 5.2. Régimen sancionador
- 5.3. Plazo y devolución de la garantía
- 5.4. Riesgo y ventura.
- 5.5. Distribución de los riesgos.
6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
7. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN
 - 7.1. Modificaciones previstas
 - 7.2. Modificaciones no previstas
8. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN
9. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO
- 10.- INDICE DE DOCUMENTOS A CUMPLIMENTAR, EN CADA CASO, POR LOS LICITADORES.

ANEXO I	DECLARACIÓN RESPONSABLE DOCUMENTO DEUC (SOBRE A)
ANEXO I.1	INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO DEUC
ANEXO II	DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL
ANEXO III	MODELO OFERTA ECONÓMICA
ANEXO IV	MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE AVAL

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato que se adjudique siguiendo el presente pliego de cláusulas administrativas particulares tendrá carácter administrativo y le resultará de aplicación la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) el presente contrato es un contrato de concesión de servicio público y, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

El contrato se registrará, fundamentalmente, por el presente Pliego y por el Pliego de Prescripciones Técnicas, en todo lo no previsto especialmente en ellos y en los casos en que los mismos contravengan las normas que se expresan, el contrato se registrará, conforme al orden de prelación que se expresa:

- Las normas vigentes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Normas o preceptos básicos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Normas o preceptos básicos del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Normas o preceptos básicos del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCAP), en su nueva redacción dada por el RD 773/2015, de 28 de agosto, en lo que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP.
- Artículos vigentes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.



- Restantes preceptos de la LCSP, del Real Decreto 817/2009 y del RCAP en lo que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP y en el referido Real Decreto.
- Supletoriamente por las demás normas de Derecho Administrativo (especialmente en cuanto a los procedimientos, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias).
- En defecto de éste, por las normas de Derecho Privado.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando varios criterios de adjudicación conforme establece el artículo 145.3 de la LCSP.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1. Disposiciones Generales

2.1.1. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el señalado en el **apartado B** del cuadro-resumen, la CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO “CASETA MUNICIPAL”, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse.

Si así se señala en el **apartado B** del cuadro-resumen existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en el cuadro-resumen conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

Si así se señala en el **apartado C** la participación quedará reservada a las entidades allí indicadas, a todo el contrato o por lotes según lo indicado en el cuadro-resumen.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la resolución administrativa de iniciación del expediente cuya fecha de aprobación consta en el **apartado A** del cuadro-resumen.

2.1.2. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato recogido en el **apartado E** del cuadro-resumen, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, reconociéndose en la liquidación del contrato.

2.1.3. Presupuesto base de licitación



El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en el **apartado D** del cuadro resumen basado en el estudio económico-financiero que se incluye en el expediente. El tipo de **licitación al alza**, es de **TRECE MIL EUROS (13.000 €) ANUALES MÁS IVA (21%)**. El desglose de costes será el recogido en el **Anexo II del cuadro-resumen**.

2.1.4. Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

El adjudicatario podrá compensar el importe del canon en función del presupuesto de las obras mínimas de reparación y/o modernización a acometer en el bar restaurante y autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.

De no efectuarse dicha compensación, o, una vez compensado el importe de las obras autorizado, **el abono del canon deberá hacerse efectivo en la Tesorería Municipal sin necesidad de requerimiento por parte del Ayuntamiento de Hellín, en dos plazos: entre los días 1 y 15 de enero (primer pago) y entre los días 1 y 15 de mayo (segundo pago) de cada año de vigencia del contrato.**

Si existiera una demora en el pago superior a 15 días, el Ayuntamiento determinará automáticamente la resolución del contrato y la incautación de la fianza, sin derecho a devolución de las cantidades percibidas por el precio del contrato; todo ello sin perjuicio de exigir la responsabilidad por daños y perjuicios por incumplimiento de contrato.

2.1.5. Retribución del concesionario.

Tal y como establece el artículo 289 de la LCSP, el concesionario tiene derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el contrato para hacer efectivo su derecho a la explotación de las piscinas y bares anexos, retribución que se percibirá directamente de los usuarios de las instalaciones.

El contratista se retribuirá con los ingresos obtenidos por precios de los baños y por los precios de la prestación del servicio de bar restaurante.

A estos efectos, se señalan como precios de los baños, los siguientes:

Entradas diarias (lunes a domingo).

Niños (hasta 4 años), gratis, acompañados de un adulto en todo momento.

De 5 a 11 años, ambos inclusive: 1,50 euros.

Adultos (desde 12 años cumplidos): 3,00 euros.

Bono adultos: 25 euros (10 baños)

Bono niños: 12 euros (10 baños)

2.1.6. Plazo de duración del contrato

El plazo de ejecución será el que figure en el **apartado H** del cuadro-resumen, **QUINCE AÑOS**. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato **podrá prorrogarse por CINCO AÑOS MÁS, DE AÑO EN AÑO**, de conformidad con lo establecido en el art. 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, todo ello conforme al artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

La duración del contrato, incluidas prórrogas, no podrá exceder de VEINTE AÑOS.



2.1.7. Perfil de contratante

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada, por estar alojada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 347 LCSP, en la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es>

2.1.8. Notificaciones telemáticas.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la Administración con relación al procedimiento de adjudicación del presente contrato se practicarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En ambos casos, los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones en la Plataforma.

2.2. Cláusulas especiales de licitación

2.2.1. Garantía provisional

De conformidad con el artículo 106 LCSP, para la presente licitación no se exige la constitución de garantía provisional.

2.2.2. Presentación de proposiciones

Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación **deberán presentarse obligatoriamente por medios electrónicos y exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público** en el plazo de **TRECE DÍAS NATURALES** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante, según dispone el artículo 156.6 y 119 LCSP.

A tales efectos, la Administración contratante utilizará los servicios de licitación electrónica que ofrece la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

No se admitirán las proposiciones que se presenten en otros formatos, lugares distintos o fuera del plazo establecido en la PLACSP.

Para presentar proposiciones es necesario registrarse previamente utilizando las opciones “Acceso Empresas” - “Registrarse” introduciendo su NIF y un e-mail, que figuran en el siguiente acceso a la Plataforma: <https://contrataciondelestado.es>, siendo recomendable seguir la guía de servicios de licitación electrónica para empresas: preparación y presentación de ofertas, para familiarizarse con la utilización de la herramienta de preparación y presentación electrónica de proposiciones a través de la PLACSP y que podrán descargarse nada más registrarse, o pinchando en el siguiente enlace:

- **GUIA DE SERVICIOS DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA PARA EMPRESAS: PREPARACIÓN**

2.2.3. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial

Los licitadores deberán indicar, en su caso, qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de **cualquier otra forma claramente identificable**) **en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos** que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

2.2.4. Subsanción de documentos



La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

2.2.5. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de **TRES SOBRES** que a continuación se indican firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo representa y cifrados por la herramienta de preparación y presentación de ofertas que ofrece gratuitamente la PLACSP.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

2.2.5.1. SOBRE Nº A. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. CONTENIDO:

1º. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACION (DEUC). Cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el **Anexo I y I.1**, firmado por el licitador o su representante. En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

2º. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE), EN SU CASO. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.

3º. DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL, conforme al modelo que se acompaña como **Anexo II**. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

4º. ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f. LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- **Informe** que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- **Informe de reciprocidad** a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.



5º. MEMORIA VALORADA DE LAS OBRAS A EJECUTAR EN LAS INSTALACIONES DEL RESTAURANTE, desglosadas por unidades de obras, con mediciones y presupuestos.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento (artículo 140.3 LCSP).

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de tres días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

2.2.5.2. SOBRE B: TÍTULO: CRITERIOS DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR

Si en el **Anexo IV del cuadro-resumen** se han incluido criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que deberán ser objeto de evaluación previa, el licitador deberá aportar un **Sobre B** en el que incluya la documentación allí exigida. Se deberán presentar los documentos firmados electrónicamente y cifrados por la herramienta de preparación y presentación de ofertas que gratuitamente ofrece la PLACSP. En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios del Sobre C.

2.2.5.3. SOBRE C: TÍTULO: CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS

En este sobre, se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y LAS INVERSIONES O MEJORAS A REALIZAR, así como el resto de los documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el **Anexo V del cuadro-resumen**.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo III** de este pliego, formando parte inseparable del mismo.

El canon anual será al alza. No se aceptarán ofertas económicas por debajo del tipo de licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

LAS INVERSIONES O MEJORAS deberán venir relacionadas, debidamente especificadas y cuantificadas económicamente a efectos de su valoración e incluirán todas aquellas inversiones o mejoras propuestas por el licitador a realizar en las instalaciones o en el servicio.

2.2.6. Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

2.2.7. Mesa de contratación

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición podrá estar prevista en el **Anexo VI** del cuadro-resumen, que se



publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

2.2.8. Apertura y examen de las proposiciones

2.2.8.1. Apertura de los Sobres A y calificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá el primer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre A** por la mesa de contratación, verificándose que constan los documentos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se procederá en la forma prevista en el artículo 81.2 del R.G.C.A.P. concediéndose un plazo no superior a **tres días hábiles** para que el licitador corrija o subsane los mismos o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. Si los defectos u omisiones no fueran subsanados o, en su caso, no fueran subsanables, la documentación será rechazada.

Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo enviando las correspondientes comunicaciones a éstas últimas a través de la PLACSP.

2.2.8.2. Apertura de los sobres B: Criterios dependientes de un juicio de valor.

Una vez efectuada la apertura de los sobres A, en el caso de que no hubiera requerir a los licitadores la subsanación de documentación, se procederá en ese mismo acto a la apertura de los sobres B.

En el caso de que hubieran de ser requeridos, se procederá, en un plazo no superior a 7 días a contar desde la apertura de los **Sobres A**, a la apertura en acto público de los **sobres B**, identificados como “CRITERIOS DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR”, al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el **Anexo IV del cuadro-resumen**.

Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el **Sobre B** documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (**Sobre C**).

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias

2.2.8.3. Apertura y examen de los sobres C

La apertura pública de los **Sobres C** se realizará después de la apertura de los **sobres B** y se iniciará, en el caso de que existan criterios dependientes de juicio de valor (**Anexo IV del cuadro-resumen**), dando a conocer en este acto el resultado de la valoración de esos criterios.

Seguidamente, la mesa de contratación procederá a la apertura de los **sobres C**, denominados “CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS” de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el **Anexo V del cuadro-resumen**.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

2.2.8.4. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados



El resultado de los actos de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

2.2.9. Valoración de las ofertas

Los criterios de adjudicación de las ofertas son los que figuran en el anuncio de licitación y en el **Anexo IV y V del cuadro-resumen**, que es parte inseparable de este pliego.

Dichos criterios podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

2.2.10. Ofertas con valores anormalmente bajos.

Cuando se identifique una proposición que pueda estar incurso en presunción de anomalía, la mesa o en su defecto, el órgano de contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP. En vista del resultado, se propondrá motivadamente al órgano de contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

2.3. Adjudicación

2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios indicados en el **Anexo IV y V del cuadro-resumen**, e identificando la mejor oferta puntuada.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en los párrafos siguientes. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

1º- Tendrá preferencia la que acredite mayor porcentaje de trabajadores en inserción en relación con el total de su plantilla. Si persistiese la igualdad, la preferencia corresponderá a la entidad que tenga más trabajadores en inserción en términos absolutos.

2º- Aquellas empresas que tengan en su **plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%**.

Si varias empresas de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A los efectos de **acreditar la relación laboral con personas con discapacidad** las empresas deberán aportar, la siguiente **documentación**:

a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.

b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.

c) Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.

d) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.



e) Si la empresa emplea a cincuenta o más trabajadores y se encuentra en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, deberá aportar, además, declaración del Servicio Público de Empleo competente de que la empresa se encuentra en alguno de los citados supuestos de excepcionalidad.

3º- Aquellas empresas que hayan adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral, a lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y a la conciliación de la vida laboral, cuya justificación se realizará mediante la aportación del **Distintivo de excelencia en materia de igualdad** reconocido por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha (de conformidad con lo establecido en los artículos 38.4 y 44 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha) o Distintivo equivalente emitido por cualquier otra Administración Pública competente.

2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.

Los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el **plazo de CINCO días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente a través de la PLACSP el contenido del sobre “DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS”:

1º. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si se trata de un empresario individual la unidad técnica o la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

2º. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por la Secretaría General o Letrado del Ayuntamiento de Hellín.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

En cualquier caso, la presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de las Comunidad Autónoma correspondiente, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º y 2º de la presente cláusula y tendrá los efectos previstos en el artículo 96 LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

3º. Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional. Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente pliego (**Anexo III del cuadro-resumen**).

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **Anexo III del cuadro-resumen**.



El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el **Anexo III del cuadro-resumen** que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

4º. Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental. Si así se prevé en el **Anexo III del cuadro-resumen** el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

5º. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato. Se especifica en el **Anexo III del cuadro-resumen**.

Si el contrato está reservado, conforme al **apartado C** del cuadro-resumen, deberá aportar el certificado oficial que acredite su condición como centro especial de empleo, empresa de inserción social, o acreditar las condiciones de organización calificada de acuerdo con la Disposición Adicional Cuadragésima octava LCSP.

6º. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

7º. Justificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

8º. Seguro de Responsabilidad Civil suscrito en la forma y con las características señaladas en presente pliego de cláusulas administrativas particulares (cláusula 3.2.7) y de prescripciones técnicas.

9º. Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. (Cuando así se señale en el **apartado P** del cuadro-resumen.)

10º. Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente.

11º. Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el **apartado Q** del cuadro-resumen. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

Cláusula de verificación de la documentación aportada:

Los servicios técnicos del órgano de contratación verificarán que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, y se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2.3.3. Garantía definitiva

La garantía definitiva que figura en el **apartado N** del cuadro-resumen podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.



2.3.4. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

La Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá **renunciar** a celebrar el contrato por razones de interés público, o **desistir** del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, en los términos del artículo 152 LCSP, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado, hasta un máximo de **1.000 € por licitación** que incluirá todas las indemnizaciones **a todos los posibles licitadores en su conjunto**.

2.3.5. Adjudicación

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **TRES días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la **cláusula 2.3.2**

2.4. Formalización del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a CINCO días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores candidatos, sin que se hubiese interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la **cláusula 2.3.2**.

La formalización se realizará mediante firma electrónica en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil de contratante y en el Diario de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. Derechos del contratista.

Tal y como establece el artículo 289 de la LCSP, el concesionario tiene derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el contrato. Asimismo, el concesionario tiene derecho a:

- Percibir la totalidad de los ingresos que suponga la concesión del servicio para la explotación de la piscina y bar restaurante.
- Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el objeto del contrato.
- A la devolución de la garantía definitiva una vez realizado el servicio, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.

3.2. Obligaciones del contratista



Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las detalladas en el pliego de las prescripciones técnicas.

3.2.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

3.2.2. Subrogación en contratos de trabajo

En los casos en que legalmente proceda y así se indique en el **apartado O** del cuadro – resumen, el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo señalados en un **Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas**, dicha información se facilita a los exclusivos efectos de permitir una evaluación de los costes laborales que implicará tal medida en cumplimiento de lo establecido en el artículo 130 LCSP, sin que se prejuzgue la obligación o no de subrogar por corresponder dicha decisión a la jurisdicción social. En los supuestos en que proceda la subrogación, se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida.

3.2.3. Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores, como mínimo, el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo sectorial, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

3.2.4. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

Si así está previsto en el **apartado Q** del cuadro-resumen, el contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que establezca en el **cuadro-resumen**.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.



Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

3.2.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

3.2.6. Obligaciones de transparencia

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa adjudicataria, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación.

3.2.7. Obligaciones específicas.

Son obligaciones específicas del contratista además de las señaladas en el Pliego de prescripciones técnicas, las siguientes:

-Son de cuenta del contratista **todos los gastos relacionados con la concesión del presente servicio.**

-El contratista adjudicatario tendrá también a su cargo y asumirá en su totalidad las obligaciones laborales, fiscales y de Seguridad Social de todo el personal de que disponga o contrate. El contratista deberá cumplir bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones vigentes en **materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.** A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento.

-Concertar con una entidad aseguradora, y a su costa, un **seguro de responsabilidad civil** cuyo beneficiario será el Ayuntamiento, **con una capital mínimo asegurado de 1.000.000 euros** que cubran la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada, así como el riesgo de incendio y los daños al público asistente o terceros y al personal que preste en él su servicios, derivados de las condiciones del local o las instalaciones, de conformidad con lo exigido por el artículo 21 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.

-Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen por si mismo o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio. Cuando tales datos y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. Asimismo, será responsable civil y administrativamente ante el Ayuntamiento por las faltas que cometan sus trabajadores y quedará obligado al resarcimiento de los daños que se causen a terceros por la defectuosa ejecución de las prestaciones.

-Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento realizando las reparaciones de las instalaciones y equipos existentes necesarios, comunicando, con carácter inmediato, al Ayuntamiento cualquier incidencia que afecte a las instalaciones.



3.3. Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

3.4. Derechos de propiedad intelectual o industrial

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

3.5. Revisión de precios

Si procediera la revisión se indicará así en el **apartado L** del cuadro-resumen que recogerá la fórmula aplicable.

3.6. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se hubiese establecido en el **apartado U** del cuadro-resumen y conforme a las condiciones se establezcan en el **cuadro-resumen**.

3.7. Datos de carácter personal.

El adjudicatario, en la realización de los trabajos contratados, adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (B.O.E. núm. 298, de 14 de diciembre) y al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo (B.O.E. núm. 17, de 19 de enero de 2008) en los términos de la Disposición Adicional 25ª LCSP.

Será considerado Dato Personal lo dispuesto en el artículo 3 sección “a” de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. Cualquier información que contenga datos de carácter personal queda sometida al régimen jurídico de obligaciones y responsabilidades previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, sobre todo en lo relativo al deber de secreto (art 10 de la LPD), a la Comunicación de datos (art 11 de la LPD) y al acceso a los datos por terceros (art 12 de la LPD).

El adjudicatario, sea persona física o jurídica, y el personal a su servicio que tenga acceso o realice cualquier tratamiento con los datos de carácter personal, tendrá la consideración de “encargado del tratamiento” y el acceso a la información de carácter personal necesario para la realización de los trabajos no supondrá “comunicación de datos”, a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 12.2 y 12.3 de dicha Ley. En todo caso, las previsiones del artículo 12.2 deberán constar por escrito.

El acceso y el tratamiento de los datos por parte del adjudicatario se podrá realizar bien a través de transferencia de documentación y ficheros magnéticos en los formatos y soportes definidos por el Ayuntamiento de Hellín, o mediante la grabación en las bases de datos del Ayuntamiento de Hellín por el personal debidamente autorizado y de acuerdo con las normas de seguridad establecidas al respecto por el Ayuntamiento de Hellín.

El adjudicatario y el personal a su servicio que tenga la consideración de “encargado del tratamiento”, o acceda ocasionalmente a Datos de Carácter Persona en el transcurso de las actividades referidas en éste pliego, estarán sometido a las siguientes obligaciones con respecto de los datos de carácter personal:

- Actuará conforme a las instrucciones del Ayuntamiento de Hellín, responsable del fichero.
- Adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados.
- No aplicará ni utilizará los datos con fines distintos a los de realización de los trabajos objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- Estará obligado a guardar el secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar sus relaciones contractuales.
- Una vez finalizados los trabajos objeto del contrato, el adjudicatario deberá devolver al Ayuntamiento de Hellín todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal.



En el caso de que el adjudicatario o el personal a su servicio que tenga la consideración de “encargado del tratamiento” destine los datos de carácter personal a otra finalidad distinta a la del objeto del contrato, o los utilice incumpliendo las estipulaciones establecidas en el contrato, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, previstas en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cuando los encargados del tratamiento incumplan el deber de guardar secreto sobre los datos de carácter personal de los que tengan conocimiento por razón del contrato, el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Agencia de Protección de Datos, quedando el contratista sujeto a las sanciones que aquella pudiera imponerle. En el supuesto anterior, el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, podrá estimar aconsejable continuar la ejecución del contrato.

4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1. Ejecución del contrato.

El concesionario está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

4.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el **Anexo VIII cuadro-resumen** y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el **cuadro-resumen** penalidades para el incumplimiento de las mismas.

4.3. Plazo de duración

El plazo general de ejecución será el que se fija en el **apartado H** del Cuadro-resumen, o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

4.4. Responsable del contrato

El órgano de contratación designará un responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

4.5. Obligaciones generales del concesionario

De acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la LCSP, las obligaciones generales del concesionario son las siguientes:

a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas. En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato.

b) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía a los que se refiere el artículo anterior.

c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

d) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de concesión de servicios.



e) Cualesquiera otras previstas en la legislación, en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el resto de la documentación contractual.

4.6. Evaluación de riesgos profesionales

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.7. Penalidades

4.7.1. Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.

Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP. Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las establecidas en el párrafo anterior, éstas se especificarán en el **cuadro-resumen**.

4.7.2. Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **cuadro-resumen** y en la forma en él previstas.

4.8. Reversión

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en perfecto estado de conservación, ya que es obligación del concesionario ejecutar, por su cuenta, todas las obras de reparación necesarias, mantenimiento y conservación de las mismas.

Revertirá al Ayuntamiento toda obra, mejora o instalación que el concesionario constituya, instale o adquiera para su adscripción al servicio, que tenga carácter fijo o no movable, así como las reparaciones y reposición de los existentes.

El órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

5. INFRACCIONES Y SANCIONES

5.1. Infracciones

Las faltas que puede cometer el concesionario se clasifican en leves, graves y muy graves:

1. Se consideran *faltas leves*:

- El descuido en la limpieza de las instalaciones.
- El incumplimiento del horario de apertura o cierre.



2. Se consideran faltas graves:

- Las infracciones en la prestación del servicio que perturben o lo alteren gravemente la calidad del servicio.
- La desobediencia por parte del concesionario de las instrucciones del Ayuntamiento sobre la conservación de las instalaciones cuando pongan en peligro la prestación del servicio o la seguridad de los usuarios.
- El incumplimiento del requerimiento municipal para subsanar deficiencias en la prestación del servicio.
- Las que causen lesiones a la seguridad, la salubridad y los intereses legítimos de los usuarios.
- La actuación profesional deficiente o contraria a la práctica profesional, tanto por la gestión del servicio como por la atención al público.

3. Se consideran faltas muy graves:

- El incumplimiento que afecte a la continuidad y regularidad de la prestación.
- No prestar el servicio directamente.
- La transmisión de la titularidad de la concesión.
- La aplicación de tarifas por un importe superior al aprobado.
- El ejercicio de una actividad en el dominio público que no sea la que tiene por objeto el presente contrato.
- El incumplimiento reiterado de una o varias de las obligaciones establecidas en el presente Pliego.

5.2. Régimen sancionador

El régimen sancionador es el siguiente:

- Las faltas leves serán sancionadas con una multa de 150 a 600 euros.
- Las faltas graves serán sancionadas con una multa de 601 a 1.500 euros o, en el caso de perturbación del servicio que ponga en peligro la gestión adecuada o lesione los intereses de los usuarios, siempre que el Ayuntamiento lo decida, cuando sea procedente, la resolución del contrato.
- Las faltas muy graves serán sancionadas con multa de hasta 3.000 euros, y cuando proceda, con la resolución del contrato.

5.3. Plazo y devolución de garantía

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado I** del cuadro-resumen o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

Durante este plazo, el Ayuntamiento comprobará que las instalaciones entregadas con arreglo al contrato se encuentran en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos, el Ayuntamiento tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición o la reparación de los mismos.

5.4. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista (artículo 197 LCSP).

5.5. Distribución de los riesgos

Conforme establece el artículo 285 de la LCSP, el presente pliego regula la distribución de los riesgos entre la Administración y el concesionario en función de las características particulares del servicio, si bien en todo caso el riesgo operacional le corresponderá al contratista.

En la presente concesión del servicio, el Ayuntamiento solo será responsable de aquellos riesgos que el adjudicatario demuestre que no le sean imputables al propio adjudicatario, en cuyo caso lo será el Ayuntamiento.

6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO



Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas, las previstas en el presente Pliego. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el **Anexo VII del cuadro-resumen**, debiendo figurar de manera precisa, clara e inequívoca.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **cuadro-resumen**, podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalen en el **cuadro-resumen**.

7. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación de conformidad con el artículo 190 de la LCSP ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato.
- e) Suspender la ejecución del contrato
- f) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la Ley para cada tipo de contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el **apartado R** del cuadro-resumen, o en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 204 y 205 LCSP. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

7.1. Modificaciones previstas

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista. El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

En caso de prever modificaciones, el **cuadro-resumen** deberá especificar las circunstancias, las condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas. En los contratos en los cuales el empresario se obligue ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

7.2. Modificaciones no previstas



Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

8. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación, podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso de reposición en el plazo de 1 mes ante el mismo órgano o **recurso contencioso-administrativo** en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de dicha jurisdicción.

Alternativamente, podrá interponerse recurso especial en materia de contratación pública del artículo 44 LCSP, y el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo Central de recursos contractuales de conformidad con la Resolución de 22 de octubre de 2012, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha sobre atribución de competencia de recursos contractuales, en el plazo de quince días hábiles. El plazo contará desde el día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante.

Contra la resolución del referido recurso especial sólo procederá la interposición del recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.

El **orden de prioridad** de los documentos que integran el contrato, a los efectos del artículo 35.1.e) LCSP será el siguiente:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas y su Cuadro Resumen.
- Pliego de Prescripciones Técnicas, con todos los documentos que lo integran.
- Oferta económica y técnica del adjudicatario.
- Documento de formalización del contrato.

10.- INDICE DE DOCUMENTOS A CUMPLIMENTAR, EN CADA CASO, POR LOS LICITADORES.

ANEXO I MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DOCUMENTO DEUC

Se puede descargar este documento en el perfil de contratante en formato xml a efectos de importarlo y rellenar la declaración responsable mediante el documento normalizado elaborado por la Comisión Europea, que sustituye para los contratos de Regulación Armonizada, a las declaraciones responsables nacionales.

Esta declaración responsable **será** firmada electrónicamente por la empresa o su representante legal conforme al modelo normalizado por la Comisión Europea, aprobado por Reglamento de Ejecución UE 2016/7 de 5 de enero de 2016, publicado en el DOUE de 6 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) y al que se puede acceder pinchando en el siguiente enlace: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es> indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, que sustituirá a la presentación de la documentación que se relaciona en el presente Pliego. **La acreditación de dicha documentación sólo se exigirá a la empresa propuesta como adjudicataria.** En todo caso, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de



capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Pasos a seguir para rellenar el DEUC:

- 1º- Acceder al enlace <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es> y pinchar en la opción “Soy un operador económico”.
- 2º- Pinchar en “importar un DEUC”.
- 3º- Descargar el DOCUMENTO DEUC en formato xml que aparece en el perfil de contratante con los datos que ya ha rellenado el Órgano de Contratación relativos a la presente licitación.
- 4º- Cumplimentar el formulario.
- 5º- Firmarlo electrónicamente.
- 6º- Incluirlo en el Sobre A utilizando la herramienta de preparación y presentación de ofertas que ofrece la PLASCP. Las instrucciones sustantivas para rellenar el referido formulario aparecen publicadas en el referido Reglamento de Ejecución UE 2016/7, no obstante se resumen en el siguiente Anexo I.1.

ANEXO I.1

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE
CONTRATACIÓN**

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOSPREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016** que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la **cláusula 2.3.2.**

2) Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

3) Instrucciones.

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la **solvencia o adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varieran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia Si



varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre n.º UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo **del Anexo IV**.

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores **podrán consultar** los siguientes **documentos**:

- Reglamento (UE) n.º 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en:
- <http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20>

PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendación%20de%20la%20JCCA%20sobre%2

- **0e1%20aprobada%20e1%206%20abril%20de%202016%203.pdf**



Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran **marcados** en este Anexo.

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación Como n ° de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).
- Información general.
- Forma de participación.

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en su caso (datos del representante)

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Sí o No)

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción).

Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva

Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)

1. Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
2. Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
3. Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).



4. Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D/D^a con DNI n.º

En nombre propio

En representación de la empresa

en calidad de

(Márquese lo que proceda)

al objeto de participar en la licitación del contrato denominado

convocado por

declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

No pertenece a ningún grupo de empresas.

Pertenece al grupo de empresas denominado:

del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

ANEXO III

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

"D./Dña.con N.I.F. núm..... domiciliado en calle..... número..... teléfono....., actuando en nombre propio (o en representación de), con NIF núm., , enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Hellín para la adjudicación de la **CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO "CASETA MUNICIPAL"**, anunciado en el perfil de contratante, a cuyo efecto hace constar:

1) Que conoce todas las condiciones que han de regir en el mencionado procedimiento abierto, las cuales acepta en todas sus partes.

2) Que se obliga a cumplir el objeto del contrato con arreglo a las características pormenorizadas recogidas en su oferta.



3) Se compromete a ejecutar la prestación en la que participa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por la **cantidad anual** de:

(Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato)

Importe base:
IVA:
Importe total:

2. A ofertar mejoras/ inversiones por importe de:

Importe base:
IVA:
Importe total:

ANEXO IV

MODELO DE AVAL

La Entidad (1), N.I.F....., con domicilio (*a efectos de notificaciones*) en la (*calle/plaza/avenida, código postal, localidad*) y en su nombre Don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA a la empresa.....(3), N.I.F., en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 LCSP, para responder de las obligaciones previstas en el artículo 110 LCSP en relación con el contrato de (4) (*detallar el objeto del contrato*), ante el Ayuntamiento de Hellín, por importe de euros (5), en concepto de **garantía definitiva**.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería del Ayuntamiento de Hellín, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Tesorería.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Hellín, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha de expedición) (Firma de los apoderados) (razón social de la entidad y sello)

BASTANTEO DE PODERES POR: (6)		
Provincia:	Fecha:	Número:

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre y apellidos o razón social del avalado.
- (4) Objeto del contrato.
- (5) Importe, en letra y en cifra.



(6) Determinar si el bastanteo lo realiza la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos, la Abogacía del Estado de la provincia cuando se trate de sucursales o por el Secretario General o Letrado del Ayuntamiento de Hellín.

ILMO SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLÍN”

3º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la explotación de las instalaciones del complejo “Caseta Municipal”, que se expone a continuación:

“PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO “CASETA MUNICIPAL”.

1.OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego tiene por objeto la gestión integral de la explotación de las instalaciones del complejo “Caseta Municipal” que incluye la explotación de la piscina municipal de Hellín y que tiene como prestación accesoria la explotación del bar restaurante, estando emplazadas ambas instalaciones, en Avenida Castilla-La Mancha, s/n, de Hellín (Albacete).

La explotación se realizará mediante la modalidad de concesión de servicios.

Todas las condiciones contenidas en el presente pliego son de obligado cumplimiento para el adjudicatario, quedando incorporadas a la oferta con carácter contractual.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES.

Las instalaciones del complejo “Caseta Municipal” se sitúan frente al parque municipal, con acceso por Avenida Castilla-La Mancha y calle Feria.

Las instalaciones que forman parte de la concesión son las siguientes:

- Dos piscinas, una de adulto de 349,70 m2 y otra de niños de 171,70 m2. El aforo de bañistas para la piscina de adultos es de 175 personas y para la de niños de 85 personas. El tipo de vaso de la piscina de adultos es de recreo, el tipo de vaso de la piscina infantil es semejable a vaso de chapoteo.
- Zonas de recreo o ajardinadas.
- Edificio bar-restaurante, consta de una planta, tiene una superficie de 435,13 m2. Consta de cocina, almacén, barra, salón al público y aseos. Porche-terrazza de 203,69 m2.
- Edificio vestuarios en planta baja con cubierta transitable. Existe una estructura de madera de cubrición que alberga un pequeño bar. Tiene una superficie de 315 m2.

3. ÁMBITO DE LA CONCESIÓN.

La concesión incluye:

- a) La explotación de la piscina municipal que comprende:



- Gestión integral de la piscina (con zona de tumbonas, sombrillas, jardines e instalaciones anexas).
 - Conserjería, entrada y control de acceso y vigilancia de las instalaciones.
 - Limpieza general de las instalaciones de las piscinas incluyendo vasos, vestuarios, debiendo mantenerlas en condiciones higiénico, sanitarias y de salubridad suficientes.
 - Limpieza de las zonas verdes y arbolado que se encuentren en el recinto, así como la siega de la hierba del césped.
 - Tratamiento del agua, cuidando que se encuentre adecuadamente clorada y en óptimas condiciones sanitarias, con estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 72/2017, de 10 de octubre, de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de piscinas en Castilla-La Mancha o normativa futura que lo sustituya.
 - Servicio de socorrismo, salvamento y primeros auxilios.
 - La confección de los talonarios de entradas, abonos y cualquier material de imprenta que requiera el funcionamiento del servicio.
 - Suministro de todos los productos para su limpieza y funcionamiento.
 - La adquisición e instalación de toda clase de equipamiento, consumibles y mobiliarios necesarios para el funcionamiento de las instalaciones.
 - La conservación de las instalaciones en perfecto estado, repararlas por su cuenta y, cuando finalice la concesión, devolverlas en las mismas condiciones de uso en las que se recibieron.
- b) **La explotación del restaurante** que comprende la gestión del bar-restaurante de la instalación y las terrazas del mismo (una, situada junto al bar y otra, situada encima del edificio de vestuarios), así como la realización de actividades de restauración complementaria y de hostelería que puedan ser compatibles. La explotación del servicio de bar restaurante se configura como una prestación accesoria del servicio de la piscina municipal, sin que pueda plantearse por el adjudicatario un calendario o un horario de funcionamiento que no garantice la prestación de servicio a ambas instalaciones públicas.

No obstante, el bar restaurante podrá prestar servicio de forma libre durante los 365 días del año y a cualquier persona que no sea usuaria de la piscina municipal.

La explotación de ambas actividades, piscina municipal y bar restaurante, se producirá bajo la exclusiva responsabilidad y a riesgo y ventura del contratista.

4. INVERSIONES Y OBRAS A EJECUTAR.

A la firma del contrato, el Ayuntamiento de Hellín entregará al adjudicatario las instalaciones objeto del contrato.



En lo referente a las piscinas municipales (niños y adultos), no se precisan inversiones por cuanto el Ayuntamiento de Hellín ha ejecutado la obra nueva de las dos piscinas y zona ajardinada.

En cuanto a las instalaciones del bar restaurante, presentan deficiencias importantes, por lo que el adjudicatario vendrá obligado a realizar en el local del bar restaurante, antes de su puesta en funcionamiento, una serie de obras con objeto de mejorar las condiciones técnicas y funcionales de dicho espacio y adecuarlo a las necesidades actuales.

Según informe técnico, las **obras mínimas de reparación y/o modernización a acometer en el restaurante**, incluirán, las siguientes:

-Exterior:

- Reparación parcial de paramentos afectados por la humedad

- Reparación parcial del pavimento en el acceso posterior a la cocina
- Cubierta de teja: Repaso general y retejado.
- Reparación de rejilla de evacuación de pluviales en patio posterior de servicio
- Reforma parcial de la cubierta en el área de cocina.
- Reparación de la acera exterior.
- Pintura exterior (general).

-Interior:

- Ejecución de rampa para accesibilidad al restaurante.
- Reparación de humedades en el paramento interior del salón.
- Renovación del solado (restaurante y zona cocina).
- Renovación del falso techo (incluso moldura de escayola) y alicatado en zona de oficio y cocina.
 - Renovación de la instalación eléctrica y de alumbrado
- Renovación de la instalación de fontanería y desagüe en área de cocina y bar incluso aparatos sanitarios.
 - Ayudas de albañilería a instalaciones
 - Pintura general.

Se adjunta anexo con la descripción de las partidas y mediciones globales de cada una de las obras mínimas arriba relacionadas.

A tal efecto, **los licitadores deberán acompañar en su oferta memoria valorada de las obras a ejecutar en las instalaciones del bar restaurante, desglosada por unidades de obras, con mediciones y presupuestos.**

El adjudicatario presentará el proyecto de obras firmado por técnico competente con anterioridad al inicio de las obras.

Las obras deberán realizarse en un plazo máximo de seis meses desde la formalización del contrato. En todo caso, si con anterioridad a la temporada estival 2020, las obras no hubiesen finalizado, ello no será impedimento para la explotación de la piscina municipal a la que está obligado el adjudicatario.



Dado que esta inversión de primer establecimiento resulta necesaria para la puesta en marcha del servicio, **el adjudicatario podrá compensar el importe del canon a satisfacer por la concesión, en función del presupuesto de las obras a realizar, autorizado por el Ayuntamiento. El importe máximo de las obras a ejecutar y a compensar con canon será el especificado en el anexo referente a la descripción de las partidas.**

A la finalización de la concesión, las obras ejecutadas revertirán al Ayuntamiento de Hellín sin coste adicional para éste.

El bar restaurante se entrega libre de mobiliario y enseres, quedando obligado el adjudicatario a aportar el equipamiento, utillaje y menaje no existente y necesario para el desempeño del servicio, siendo de su cuenta el mantenimiento, reparación y, en su caso, la sustitución de todos los elementos, de cualquier naturaleza, afectos a la prestación del servicio.

5. CONDICIONES DE LA EXPLOTACIÓN.

La explotación del servicio deberá efectuarse en las condiciones estipuladas en el presente pliego de prescripciones técnicas y en el pliego de cláusulas administrativas y en la oferta del adjudicatario que sirva de base a la adjudicación.

El adjudicatario explotará a su riesgo y ventura la piscina municipal y el bar restaurante de la "Caseta Municipal", y se satisfará con las retribuciones percibidas por los usuarios de las instalaciones.

No se podrá colocar ningún equipo audiovisual o de reproducción sonora en los espacios e instalaciones de la terraza salvo autorización del Ayuntamiento.

Se prohíbe la publicidad en los elementos del mobiliario urbano instalados en las terrazas. No se admite publicidad sobre los toldos con la única excepción de la denominación del establecimiento. La rotulación que se proponga deberá integrarse en el diseño de conjunto.

El Ayuntamiento de Hellín podrá hacer uso de las instalaciones de la "Caseta Municipal" durante la semana de feria y para actos relacionados con la misma (elección de la reina o cualquier otro evento), así como con motivo de reuniones, elecciones, exposiciones y cualquier acto de representación municipal, comunicándolo con antelación mínima de 15 días al adjudicatario, corriendo a cargo del concesionario la explotación del servicio de restauración.

El contratista queda obligado a aceptar las resoluciones que adopte el Ayuntamiento en materia de impartición de cursos de natación o competiciones que pudieran organizarse en las instalaciones, prestando la adecuada colaboración.

6. RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO Y TARIFAS.

El concesionario asumirá los riesgos económicos derivados del contrato y tendrá derecho a percibir una retribución, mediante precio a abonar por los usuarios por la



utilización de las instalaciones de la piscina municipal y por la explotación del bar restaurante.

El Ayuntamiento de Hellín aprobará las tarifas máximas que deberán aplicarse a los usuarios de la piscina municipal. El concesionario, como responsable de la gestión, podrá aplicar tarifas por debajo de las autorizadas, con objeto de incentivar la demanda, sin que pueda reivindicar al Ayuntamiento la revisión a la baja del canon anual por esta causa.

Las tarifas podrán revisarse al alza, a petición del concesionario, previa justificación, y previa tramitación del correspondiente expediente administrativo.

La fijación de los precios del bar restaurante serán libres para el adjudicatario, si bien éstos deberán ser acordes con la calidad de las prestaciones en relación con los precios de mercado.

7. CANON DE LA CONCESIÓN.

El adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento de Hellín como contraprestación por la explotación de la concesión, un canon que se determinará en función del estudio económico-financiero elaborado por los servicios económicos del Ayuntamiento de Hellín.

Los licitadores podrán mejorar al alza la cuantía mínima del canon.

El adjudicatario podrá compensar el importe del canon con el presupuesto de las obras mínimas ejecutadas en el bar restaurante y autorizadas por el Ayuntamiento.

8. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

La concesión de la explotación del servicio se otorga por un plazo de **QUINCE AÑOS**, contados a partir de la fecha de formalización del contrato, siendo prorrogable por otros cinco años más, de año en año, sin que la duración total del contrato, incluidas prórrogas, pueda exceder de veinte años.

Al término del plazo de concesión, el servicio revertirá a la Administración, así como la totalidad de las obras e instalaciones amortizadas, debiendo el contratista entregarlas en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

9. PERSONAL ADSCRITO.

El adjudicatario deberá dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para garantizar su correcta ejecución.

Deberá disponer de los socorristas titulados exigidos por la legislación vigente, (actualmente el Decreto 72/2017, de 10 de octubre, de la Consejería de Sanidad de condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas en Castilla-La Mancha), que deberán permanecer en la piscina durante todo el periodo de baño.



Deberá disponer, asimismo, del restante personal que sea necesario el adecuado funcionamiento del recinto (limpieza, control de acceso, etc....), sin que ello suponga relación laboral o de otro tipo con el Ayuntamiento de Hellín.

Todo el personal adscrito a la ejecución del contrato deberá estar en posesión de la titulación necesaria para el desempeño de sus funciones.

Las retribuciones de todo este personal, que no tendrá relación alguna con el Ayuntamiento, serán de cuenta del adjudicatario.

El contratista tendrá también a su cargo y asumirá en su totalidad las obligaciones laborales, fiscales y de Seguridad Social de todo el personal de que disponga o contrate, quedando exonerado el Ayuntamiento de Hellín de cualquier responsabilidad en caso de incumplimiento de dichas obligaciones por parte del concesionario.

El personal que emplee el contratista deberá actuar, en todo momento con corrección y consideración frente a los empleados municipales y usuarios.

10. HORARIO DE APERTURA.

La piscina permanecerá abierta para uso público por un período mínimo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto de cada año. No obstante, si la climatología lo permite, se podrá iniciar en el mes de junio y/o finalizar con posterioridad a la fecha indicada, previa comunicación escrita al Ayuntamiento.

El horario mínimo de apertura de la piscina será desde las 11:30 a las 20:00 horas, cuidando de que las instalaciones permanezcan cerradas como máximo media hora después del horario de cierre que se fije definitivamente.

En el año 2020 se prestará el servicio de piscina con independencia del estado de ejecución de las obras del bar-restaurante.

El adjudicatario permitirá el uso de las instalaciones sin contraprestación para actividades promovidas por el Ayuntamiento en horario de mañana como campeonatos de verano.

El horario mínimo de apertura del bar-restaurante será:

- Durante el horario de apertura de la piscina.
- Durante la celebración de actividades/eventos programados por el Ayuntamiento de Hellín.
- El resto de horario se ajustará a la normativa general.
- El horario de la terraza se ajustará a la normativa vigente.

No obstante, el Ayuntamiento podrá reducir el horario de la terraza atendiendo a las circunstancias medioambientales cuando se haya comprobado que la transmisión de ruidos produce molestias a los vecinos próximos.



El adjudicatario está obligado a cumplir las disposiciones legales que rigen en materia de piscinas y establecimientos públicos, y en concreto, el Decreto 72/2017, de 10 de octubre, de la Consejería de Sanidad de condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas en Castilla-La Mancha y la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-la Mancha.

11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

Son **derechos** del concesionario:

- Prestar el servicio hasta la extinción del contrato.
- Desarrollar la actividad en que el servicio público consiste, estando revestido de facultades para la gestión del servicio.
- Percibir de los usuarios la retribución correspondiente por la prestación del servicio.
- Utilizar privativamente los bienes de dominio público adscritos al servicio.

Serán **obligaciones básicas** del concesionario:

- Organizar y ejecutar el servicio en las condiciones señaladas en el pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas, en el contrato y en la normativa de aplicación.
- Prestar el servicio con la continuidad convenida, sin interrupciones de ningún tipo, y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlos en las condiciones que hayan sido establecidas.
- Cuidar del buen orden y comportamiento del público tanto en las piscinas como en el bar.
- Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las instrucciones oportunas para la conservación, mantenimiento y perfecto estado de las instalaciones. Los costes producidos por las reparaciones para el cumplimiento del anterior deber, correrán por cuenta exclusiva del concesionario.
- Serán responsabilidad del adjudicatario todas las averías relacionadas con el correcto funcionamiento de los sistemas de depuración, y fontanería de la piscina.
- Ejercer por sí solo la concesión, y no cederla o traspasarla a terceros.
- Destinar las instalaciones al objeto específico de la concesión, y no aplicarlas a otros usos.
- Aportar todo el personal necesario para la ejecución del contrato, así como cumplir con las disposiciones vigentes en material laboral, fiscal y de seguridad social.
- Obtener cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas para la realización del objeto del contrato.
- Equipar completamente las dependencias del bar restaurante. Igualmente, correrá a su cargo proveerse de los elementos de socorro requeridos legalmente, señalizaciones y todo lo relacionado con la piscina.



- Asumir los gastos de suministro de agua, electricidad, basura, teléfono y cualesquiera otros que se precisen para el funcionamiento de la actividad, debiendo darse de alta en los correspondientes servicios, con la siguiente particularidad: El contador de agua del bar restaurante irá a cargo del adjudicatario y el contador de agua de la piscina y sus dependencias (vestuarios y duchas) y el del riego del césped, irán a cargo del Ayuntamiento.
- El contratista será responsable directo ante el Excmo. Ayuntamiento de Hellín por los perjuicios y riesgos que se deriven del funcionamiento de las instalaciones, así como a los bienes cedidos en uso, a cuyo efecto estará obligado a contratar un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada. Además, deberá incluir el riesgo de incendio, los daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del local o las instalaciones y los daños al personal que preste en él sus servicios, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.
- La limpieza inicial y desinfección de los vasos de las piscinas, los controles de la calidad del agua iniciales, de rutina y periódicos, y cualesquiera otros exigidos por la legislación específica de piscinas (actualmente, el Decreto 72/2017, de 10 de octubre, de la Consejería de Sanidad de condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas en Castilla-La Mancha), la desinfección y desinsectación de los edificios.
- Los productos y artículos dedicados al mantenimiento y la limpieza de las instalaciones serán por cuenta de la empresa adjudicataria.
- La confección y venta de entradas de la piscina.
- Permitir en todo momento, a los técnicos municipales, el acceso a las instalaciones, a fin de comprobar el correcto uso de las mismas.
- Responsabilizarse de las llaves de todas las instalaciones, así como abrirlas y cerrarlas.
- Permitir y posibilitar que el Ayuntamiento haga uso de las instalaciones para eventos que organice, previa comunicación al contratista.
- Disponer de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de residuos que puedan ensuciar el espacio público.
- Cumplir con las condiciones técnico-sanitarias y de consumo exigidas por la normativa vigente.
- Cumplir las disposiciones legales que rigen en materia de piscinas y establecimientos públicos, y en concreto, el Decreto 72/2017, de 10 de octubre, de la Consejería de Sanidad de condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas en Castilla-La Mancha y la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.
- Garantizar las condiciones de salubridad, higiene y acústica para evitar molestias a terceros.
- Informar al Ayuntamiento de las anomalías o incidencias que puedan producirse en la gestión del servicio.



12. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Son **derechos** del Ayuntamiento:

- La gestión e inspección del servicio en todo momento, conservando los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios.
- Modificar por razones de interés público las características del servicio contratado, y, previo acuerdo con el adjudicatario, las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios de la piscina.
- Imponer al concesionario las sanciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no los prestase o no pudiera prestarlos el concesionario.
- Rescatar la concesión.
- Extinguir el contrato por cualquiera de las causas previstas legalmente.

Son **obligaciones** del Ayuntamiento:

- Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.
- Poner a disposición del concesionario los bienes e instalaciones objeto de la concesión.
- Mantener el equilibrio económico del contrato en los supuestos legalmente previstos.”

4º. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato, mediante la publicación del pertinente anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5º. Notificar el presente Acuerdo a los Servicios Municipales afectados.

8. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE ORDENANZA REGULADORA DE USO DE LOCALES A ASOCIACIONES CIUDADANAS.

Concedida por **la Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Mujer e Igualdad, Semana Santa y Participación Ciudadana, celebrada el día 18 de febrero de 2020, dictaminó favorablemente la Ordenanza reguladora de la cesión del uso de locales municipales a asociaciones ciudadanas con los votos a favor de los representantes del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español y la Agrupación de Electores de Hellín, y las abstenciones del grupo municipal del Partido Popular y Ciudadanos, cuyo texto definitivo queda como sigue:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA CESIÓN DE USO DE LOCALES MUNICIPALES A ASOCIACIONES CIUDADANAS



La gestión del patrimonio de los entes locales debe acometerse de conformidad con los principios de eficiencia y economía, y haciendo efectiva su vocación de ser aplicados al cumplimiento de funciones y fines públicos.

La ciudad de Hellín tiene en el tejido asociativo un elemento de referencia en el proceso de construcción de una sociedad cada vez más participativa y democrática. Por lo tanto, resulta necesaria la participación de la ciudadanía, a través de las entidades y asociaciones que componen dicho tejido, como uno de los ejes más importantes de la sociedad, en la que se debe trabajar a través de una política pública transversal, fomentando e instaurando mecanismos y procedimientos para tratar cuestiones que afecten a los distintos sectores sociales a los que representan.

Es en este marco donde el Ayuntamiento de Hellín despliega su acción de fomento del tejido asociativo, intentando resolver las necesidades de las asociaciones locales poniendo a su disposición sus bienes inmuebles con el fin de propiciar en ellos el desarrollo de las labores sociales, culturales, deportivas o de interés general que estos colectivos prestan a la ciudadanía.

Se pretende pues promocionar la realización de actividades autogestionadas de interés social con la cesión, voluntaria y gratuita, de uso de locales y equipamientos que sean de titularidad municipal o, en aquellos de titularidad no municipal, sobre los que el Ayuntamiento de Hellín ostenta algún derecho.

La presente ordenanza tiene como finalidad resolver uno de los problemas más importantes que presentan los colectivos, que es la necesidad de disponer, con carácter permanente de espacios en el que desarrollar su actividad y conseguir los objetivos expresados en sus estatutos, al mismo tiempo que dicho espacio suponga un punto de encuentro para sus miembros y de referencia para la ciudadanía, y para ello se regula la cesión, voluntaria y gratuita, del uso de aquellos locales y equipamientos.

Tratándose de bienes de titularidad municipal o sobre los que el Ayuntamiento ostentan algún derecho, susceptibles de ser utilizados por una pluralidad de asociaciones de la localidad, corresponde a éste la competencia exclusiva de decidir quienes podrán ser las asociaciones o entidades beneficiarios de las cesiones, atendiendo a criterios objetivos y de disponibilidad de espacios.

Corresponde asimismo al Ayuntamiento de Hellín la facultad de tutelar el correcto uso de los bienes cedidos, estableciendo unas normas básicas de organización y funcionamiento, dentro de los límites que se imponen desde los preceptos aplicables recogidos en la legislación.

TITULO I

“Objeto de la ordenanza”

Artículo 1. Objeto

1. Esta ordenanza tiene por objeto la fijación de criterios y la regulación del procedimiento para la puesta a disposición de locales municipales a favor de asociaciones legalmente constituidas en el Municipio de Hellín para el desarrollo de sus fines.

Se trata de una cesión de uso de un local realizada con la duración que el acuerdo establezca, con carácter gratuito y a título precario, sin que en ningún



momento pueda considerarse que la misma constituya derecho económico o arrendaticio a favor de cualquiera de las partes.

2. Asimismo, se regula el marco general del uso y funcionamiento de los mismos que pueda hacer la entidad cesonaria, sin perjuicio de las especificidades derivadas de su naturaleza jurídica, del uso específico a que se destinen y de los fines de las asociaciones beneficiarias.
3. Quedan excluidas de esta ordenanza las cesiones temporales destinadas a satisfacer necesidades puntuales o transitorias de duración inferior a un año, las cuales estarán reguladas por la autorización municipal oportuna, aquellos inmuebles o equipamientos que dispongan de una normativa específica, así como la cesión de uso de locales a favor de otras Administraciones Públicas y de sus entidades u organismos dependientes.

Artículo 2. Espacios que se ceden

1. El Ayuntamiento de Hellín acordará, la cesión en precario, a las asociaciones de la localidad que lo requieran y dentro de sus posibilidades, de los siguientes locales:
 - a. Bienes patrimoniales de titularidad municipal susceptibles de cesión de uso en todo o parte.
 - b. Bienes demaniales de titularidad municipal susceptibles de autorización para su uso en todo o en parte
 - c. Bienes de titularidad no municipal, pero sobre lo que el Ayuntamiento ostente algún derecho que, de conformidad con la legislación vigente, le permita transferir su utilización a las referidas entidades.

Artículo 3. Regímenes básicos de uso y gestión

1. Con independencia de los diferentes tipos de locales o de su naturaleza jurídica, su puesta a disposición de posibles asociaciones podrá producirse bien a favor de una sola entidad, bien a favor de dos o más entidades.
2. El régimen básico de uso implica exclusivamente el reconocimiento de determinadas obligaciones y derechos a las entidades beneficiarias, en tanto responsables del uso y gestión del inmueble, prevaleciendo en todo caso la titularidad o disponibilidad pública de dicho inmueble y las facultades que como consecuencia de ello pueda ejercitar el propio Ayuntamiento.
3. Salvo excepciones no se autorizará la utilización simultánea, por parte de la misma asociación, de varios locales municipales para el mismo fin.

Artículo 4. Entidades que pueden acogerse a esta ordenanza

1. Las asociaciones constituidas legalmente al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación podrán solicitar la utilización de un local municipal para la realización de actividades propias de su objeto social; será condición indispensable que la asociación interesada no tenga ánimo de lucro y que esté inscrita en el Registro de Asociaciones de



Castilla La Mancha y, en su caso, en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Hellín.

2. Se considera como Asociación sin ánimo de lucro aquella que así lo recoja expresamente en sus estatutos y no desarrolle actividad económica alguna, o de desarrollarla, el fruto de esa actividad se destina única y exclusivamente al cumplimiento de las finalidades de interés general establecidas en sus estatutos, sin reparto de beneficios, directos o indirectos entre sus miembros o terceras personas.
3. En todo caso, el Ayuntamiento de Hellín garantizará la prioridad de cesión a las entidades cuyo fin sea la prestación de servicios y atención a la ciudadanía en los siguientes ámbitos:
 - Servicios sociosanitarios
 - El abordaje preventivo o asistencial de problemática sociales tales como:
 - Lucha contra la exclusión social
 - Personas con discapacidad
 - Consumo de drogas y otras adicciones
 - Inmigración
 - Minorías étnicas
 - Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres
 - Defensa del Medio ambiente y el desarrollo sostenible
 - Desarrollo de valores y responsabilidades en la infancia y/o juventud
 - Tercera edad
 - Deportivas
 - Otros proyectos culturales y/o de ocio y tiempo libre de interés general
4. Entre los criterios de adjudicación, además de la finalidad de uso del espacio, y la necesaria contribución y servicio de la actividad de la asociación a la ciudadanía, se tendrán en cuenta también otros como la periodicidad del uso solicitado (diaria, semanal, quincenal, mensual, etc.) el número de potenciales beneficiarios de la actividad, años de implantación en la localidad y participación en el municipio y otros que a criterio técnico se vean necesarios.

Artículo 5. Solicitudes

Las asociaciones interesadas presentarán en el Registro General del Ayuntamiento una instancia dirigida a la Alcaldía Presidencia solicitando la cesión de un local acompañando la siguiente documentación:

1. Solicitud suscrita por la persona que represente a la Asociación o Colectivo, así como documento que acredite la representación.
2. Fotocopia del D.N.I. del/la solicitante.
3. Estatutos de la Asociación y CIF.
4. Inscripción en el Registro de Asociaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
5. Certificado del/la Secretario/a de la asociación en el que conste el nº de socios/as o afiliados/as a la misma.



6. Proyecto anual de actividades y servicios que se desarrollará en el espacio a ceder.
7. Horarios previsibles.

La Concejalía de Participación Ciudadana estudiará la solicitud y, en función de la disponibilidad de equipamientos, realizará un informe al respecto emitiendo una propuesta, que incluirá las condiciones de uso, y que deberá aprobarse por el órgano competente.

Artículo 6. Cesión

1. Estudiada la solicitud, desde la Concejalía de Participación Ciudadana se propondrá al órgano competente la adopción de un acuerdo por el que se le permita a la entidad social interesada acceder al uso de los inmuebles o equipamientos objeto de esta ordenanza, en función de la naturaleza del bien, de conformidad con el artículo 4 de esta ordenanza.
2. Una vez aprobada la cesión, ésta se notificará a la entidad interesada, que dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para aceptar la cesión o desistir de la misma sin penalidad alguna.
3. El acuerdo de cesión de uso deberá expresar la finalidad concreta del destino de los bienes y contendrá los condicionamientos, limitaciones y garantías que se estimen oportunos cuyo incumplimiento dará lugar a la reversión del uso.
4. El acuerdo incorporará un inventario de los bienes muebles, en caso de que fueran también objeto de cesión.
5. El acuerdo de cesión de uso puede también referirse a otros extremos que afecten a la colaboración entre el Ayuntamiento y la entidad beneficiaria.
6. El Ayuntamiento no dirige ni presta conformidad a las actividades a realizar en los locales cedidos. Las asociaciones no tienen ninguna relación de dependencia con el Ayuntamiento que no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños materiales, personales o morales que puedan producirse dentro del local.

Artículo 7. Obligaciones

1. La asociación beneficiaria de una cesión de uso está obligada a cumplir las disposiciones y normas de esta Ordenanza, así como con las que figuren en el acuerdo de cesión, además de todas aquellas establecidas en la legislación vigente.
2. Inmediatamente a la adopción del acuerdo de cesión, la entidad beneficiaria dispondrá de un mes para poner en marcha el proyecto de actividades y servicios para el año en el que se procedió a la cesión. Con el inicio de cada año natural, la asociación adjudicataria entregará a la Concejalía de Participación Ciudadana un nuevo proyecto de actividades y servicios.
3. La entidad beneficiaria está obligada a incluir el logotipo de la Concejalía de Participación Ciudadana en todas las publicaciones, impresos o publicidad de aquellas actividades y servicios que se realicen en los espacios cedidos.

TITULO II

DE LAS NORMAS GENERALES DE USO

Artículo 8. Usos



1. Los espacios cedidos para uso exclusivo podrán ser utilizados por la entidad beneficiaria para aquellas funciones o actividades que le sean propias en atención a sus objetivos estatutarios. El acuerdo de cesión podrá regular más ampliamente esta materia en aquellos puntos que se estime oportuno.
2. Los locales serán cedidos a una sola entidad de forma individualizada o a varias de manera compartida según disponibilidad de recursos y teniendo en cuenta el tipo de actividad y las características del local cedido.
3. Se indicará en el acuerdo de cesión la finalidad a la que se destine el local: reunión, almacenaje, oficina, etc., en los términos de la solicitud presentada.
4. Cualquier otra utilización diferente a las anteriores y que no estuviera contemplada de forma expresa y debidamente definida en la solicitud de cesión, deberá ser autorizada por el Ayuntamiento de Hellín.

Artículo 9. Mantenimiento

1. Las asociaciones estarán obligadas a la conservación diligente de los espacios de uso exclusivo y de uso común y en general de todo el inmueble, como también del mobiliario respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento, las reparaciones necesarias. Este apartado no se aplicará en el caso de que los deterioros sobrevengan al local por el solo efecto del uso y sin culpa de la entidad beneficiaria o por el acaecimiento de un caso fortuito.
2. Corresponderá a la entidad beneficiaria el mantenimiento y las reparaciones de los bienes muebles incluidos en la cesión. Velarán por la limpieza y el orden. Después de cada periodo diario de uso se procurará su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, debiendo garantizar que el inmueble se encuentre en perfectas condiciones de uso.
3. En los locales cedidos de uso individualizado por una sola asociación, ésta deberá hacerse cargo del abono de los suministros necesarios para su actividad en cuanto a electricidad, agua, gas, calefacción y limpieza. El teléfono fijo, su alta y abono correrá a cargo de la asociación correspondiente, así como la tramitación de los correspondientes permisos.
4. En los locales de uso compartido, el Ayuntamiento será encargado de coordinar a las entidades beneficiarias, para que compartan los gastos de manera proporcional, según el uso de los mismos. La limpieza de estos locales compartidos correrá a cargo de las asociaciones velando el orden y limpieza con el fin de que puedan ser utilizados por otras asociaciones.
5. Cedido el uso se facilitará a los interesados las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los locales, quienes serán responsables de su custodia y adecuado uso. Se abstendrá de realizar reproducciones de la misma, salvo que desde Alcaldía así se autorice expresamente. En caso de copias todas serán devueltas al Ayuntamiento al término de uso de los edificios y locales.
6. La asociación vendrá obligada a cesar temporalmente su actividad en el local cuando fuera requerido por el Ayuntamiento de Hellín, en aquellos supuestos que se considere necesario para la celebración de actos municipales, o aquellos que le vengán impuestos y sean de obligado cumplimiento. En ese caso, la asociación deberá dejar el local perfectamente ordenado y sin elementos que dificulten la realización de la actividad municipal, dentro del plazo que se indique en la comunicación que al efecto se remitirá desde el Ayuntamiento.



Artículo 10. Horarios

1. Uso individualizado

El acuerdo de cesión determinará el horario de utilización de los locales por las asociaciones beneficiarias. Dentro del horario de apertura y cierre fijado, el Ayuntamiento podrá inspeccionar los locales en orden a verificar su efectiva utilización de acuerdo con lo señalado por la cesionaria en su solicitud. La infrautilización del local en los términos de los datos del expediente podrá ser causa de revocación de la cesión, o en su caso de redefinición, pudiendo llegar a acordarse el uso compartido del local.

Aquellas asociaciones que acojan en estos locales a menores y jóvenes en edad escolar deberán responsabilizarse y velar para que dichos menores y jóvenes estén en los colegios e institutos y no en estos locales, debiendo prohibir su entrada en horario lectivo.

2. Uso compartido

- a) Cuando el espacio de uso cedido sea compartido por diversas asociaciones los respectivos acuerdos de cesión contemplarán los días y horario en que podrá ser utilizado por cada asociación.
- b) Cuando se trate de centros abiertos al público en general, el Ayuntamiento de Hellín fijará libremente el horario de apertura y cierre.
- c) Cuando el horario de utilización asignado a cada entidad no coincidiera con el de apertura al público, y así estuviese autorizado por el Ayuntamiento, las asociaciones podrán hacer uso del espacio cedido, pero deberán cerrar el acceso al centro a la llegada y salida del mismo, siendo responsables de todo el edificio en caso de cualquier circunstancia que pudiera ocurrir.
- d) Para distribuir los días y horarios en los que se podrán utilizar los equipamientos será necesario la consulta previa a todas las asociaciones afectadas.
- e) El Ayuntamiento podrá verificar la efectiva utilización del local de acuerdo con lo recogido en el expediente de cesión, pudiendo llegar a la revocación de ésta – o a su redefinición-, en caso de infrautilización del espacio cedido.
- f) En todo caso y con carácter general, el horario de cierre no podrá exceder de las 22 horas.

En supuestos excepcionales y tras la presentación de una programación por parte de los colectivos que justifique la ampliación de horario, se estudiará y, en su caso, autorizará la ampliación del horario.

Artículo 11. Espacios comunes

En aquellos locales compartidos por varias entidades, o en espacios que integren varios locales y cuenten con alguna zona común, corresponde al Ayuntamiento de Hellín a través del área de Participación Ciudadana, establecer cuáles son los espacios de uso común de cada centro y la finalidad y el uso que se puede hacer de estos.

Artículo 12. Actividades no permitidas



En el interior del local cedido y dentro del respeto a la autonomía de la asociación, no se podrán realizar actividades distintas de las que motivaron la cesión y que no se encuentren dentro de los fines estatutarios.

Dentro del respeto a la autonomía de la asociación, las actividades que desarrollen las asociaciones no podrán contravenir los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Queda prohibida la utilización de los espacios cedidos mediante esos acuerdos de cesión para la realización de actividades económicas que no se contemplen en los estatutos de la asociación, especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

Artículo 13. Obras

1. Las entidades beneficiarias no podrán realizar en el espacio cedido para su uso exclusivo, ni en los bienes muebles ni en general en todo el inmueble, ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización previa del Ayuntamiento de Hellín.
2. Las obras o actuaciones quedarán en beneficio del inmueble, sin derecho a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por ello.
3. En caso de contravenir lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, el Ayuntamiento podrá revocar el acuerdo de cesión de uso del local a dicha asociación o también podrá ordenar que se restituya el bien a su estado original, sin derecho a indemnización o compensación económica. En caso de no hacerlo, el Ayuntamiento de Hellín podrá ejecutar subsidiariamente las obras de restitución, estando obligada la entidad a pagar el coste. Si la restitución fuera imposible sin el menoscabo del bien, el causante estará obligado a indemnizar por los perjuicios ocasionados.

Artículo 14. Responsabilidad civil y fianza

1. Cada entidad será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos causados por sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento de Hellín.
2. Cada asociación deberá justificar el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble.
3. La asociación beneficiaria deberá acreditar debidamente el pago de la póliza del seguro, cuyos recibos podrán ser requeridos en cualquier momento por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Hellín.
4. El Ayuntamiento podrá exigir una fianza en cualquiera de las formas legalmente permitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las entidades es del buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales a la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos. También responderán del pago de las sanciones que puedan



imponerse en virtud de la aplicación de la presente ordenanza. La cuantía del importe de la fianza será determinada por la Oficina técnica sobre la base de la normativa aplicable.

TITULO III

Deberes de las asociaciones y entidades. Control del cumplimiento

Artículo 15. Deberes de las asociaciones y entidades

Todas las asociaciones y entidades cumplirán las normas generales contenidas en esta Ordenanza, y en concreto:

- a) A respetar los horarios de utilización establecidos en el acuerdo de cesión o aquellos otros que autorice el Ayuntamiento de Hellín.
- b) A destinar el espacio cedido a las finalidades propias de la entidad, realizando su programa de actividades, como también a lo que establece el acuerdo de cesión o pueda autorizar el Ayuntamiento.
- c) A no realizar en el centro ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo autorización municipal. Entendiendo por publicidad toda forma de comunicación que tenga por objeto favorecer o promover, de forma directa o indirecta, la compra/venta o contratación de servicios y/o bienes muebles o inmuebles.
- d) A respetar los espacios asignados y a otras entidades o asociaciones que compartan el centro sin interferir en el normal desarrollo de sus actividades.
- e) A respetar la finalidad y destino de los espacios de uso común.
- f) A no causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.
- g) A conservar los espacios asignados para su uso en óptimas condiciones de salubridad e higiene.
- h) A colaborar en el mantenimiento y limpieza de los edificios públicos donde se encontraren, en el caso de locales de uso compartido.
- i) A custodiar las llaves del centro y a cerrarlo cuando sea la última entidad en usarlo, salvo que el acuerdo de cesión disponga otra cosa. Al mismo tiempo velarán por el buen uso de los espacios cedidos, ejerciendo la vigilancia y el control de los usuarios y otras personas que pudieran acceder al edificio.
- j) A no ceder a terceros, ni total, ni parcialmente, sea o no miembro de la asociación, el uso del espacio que le ha sido asignado.
- k) Cuando se trate de centros abiertos al público, a no impedir la entrada, dentro del horario de funcionamiento, a ninguna persona por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- l) A comunicar al Ayuntamiento de Hellín, cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, y con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.
- m) A revertir al Ayuntamiento de Hellín, una vez extinguido o revocado el acuerdo de cesión el uso de los espacios y bienes objeto de la cesión en su estado originario, salvo el desgaste sufrido por el uso.



- n) A permitir en todo momento al Ayuntamiento de Hellín el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento de esta ordenanza, de la normativa vigente y del acuerdo de cesión o autorización de uso, facilitando el acceso a los diversos espacios y proporcionando la información y documentación que sean requeridas. En todo caso el Ayuntamiento de Hellín podrá acceder al local con el fin de evitar la producción de un daño inminente o una incomodidad grave.

Artículo 16. Régimen de control del cumplimiento de los deberes.

Se consideran infracciones de las entidades usuarias de los locales las siguientes:

- a) Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.
- b) No mantener diariamente limpio el local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.
- c) Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.
- d) Realizar reproducciones de llaves de acceso a edificios o locales utilizados sin autorización expresa del Sr. Alcalde.
- e) No restituir las llaves de acceso a los edificios y locales objeto de utilización inmediata a su desalojo definitivo.
- f) Acceder sin autorización a los locales una vez extinguida la cesión.
- g) Cualquier otra infracción contraria a la presente ordenanza.
- h) Autorizar la entrada de un menor de 16 años durante el horario escolar en el local.

Artículo 17. Infracciones

Las infracciones podrán ser leves, graves o muy graves.

- Serán infracciones leves, las establecidas en las letras b, d, e y g del artículo anterior, salvo que en este caso tengan una calificación expresa.
- Serán infracciones graves, las establecidas en las letras c y h del artículo anterior.
- Serán infracciones muy graves las establecidas en las letras a y f del artículo anterior.

Artículo 18. Sanciones

Las infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:

- a) Las leves, con multas de 100 a 500 €.
- b) Las graves, con multas de 501 a 1000 €, revocación de la cesión e inhabilitación para acceder al uso de los locales durante un año.
- c) Las muy graves, con multa de 1001 a 1800 €, revocación de la cesión e inhabilitación para acceder al uso de los locales durante tres años.

La comisión de dos infracciones leves en un año se considerará como infracción grave. La comisión de dos infracciones graves o de dos leves y una grave en un año se considerará como muy grave.



TITULO IV

Facultades y obligaciones del Ayuntamiento de Hellín

Artículo 19. Potestades municipales

- a) El Ayuntamiento de Hellín podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección de aquellos locales cedidos. Si de su ejercicio derivara la comprobación de incumplimientos muy graves o graves por parte de la entidad beneficiaria, el Ayuntamiento podrá exigir su cumplimiento, dando un plazo para ello que no podrá exceder de quince días hábiles, o revocar la cesión o autorización de uso, con la imposición de las sanciones que procedan conforme a la presente Ordenanza.
- b) El Ayuntamiento, tras petición justificada por parte de entidades o ciudadanos, podrá, previo acuerdo con la asociación o colectivo cesionario, autorizar la utilización del local objeto de cesión para actividades puntuales, siempre respetando las actividades programadas por la asociación o colectivo beneficiario del acuerdo de cesión de uso.

Artículo 20. Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Hellín tiene las siguientes obligaciones:

- a) Las que se deriven de esta Ordenanza y de la legalidad vigente.
- b) Conservar en óptimas condiciones de salubridad e higiene los espacios de uso común de cada centro.
- c) Las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural del edificio corresponden al Ayuntamiento de Hellín, entendiéndose por tal el que afecta a la estructura del edificio, sus fachadas y cubiertas y las acometidas exteriores de servicios; siempre que sean causa del uso normal y ordinario del centro. También los enganches de agua, luz, calefacción y gas, así como en su caso los gastos de comunidad conforme a la Ley de Propiedad Horizontal.

TITULO V

Causas de la extinción de la cesión de uso

Artículo 21. Extinción de la cesión

Los locales objeto de esta Ordenanza se cederán por parte del Ayuntamiento mediante régimen de cesión en precario. El régimen de cesión en precario se extinguirá por acuerdo motivado del órgano competente, que incluirá además la obligación inmediata puesta a disposición del local y sus elementos a disposición de la entidad cedente.

El acuerdo de cesión puede extinguirse:

- a) Por finalización de su término inicial o sus prórrogas.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Por renuncia de la entidad cesionaria o por falta de utilización efectiva de los espacios cedidos.
- d) Por la realización permanente o exclusiva de actividades, servicios y otros no contemplados en el acuerdo de cesión o que contravengan la presente Ordenanza, en especial actividades económicas con lucro para particulares.



- e) Por disolución de la entidad.
- f) Por necesidad suficientemente motivada de uso del local para la prestación de servicios públicos que lo requieran.
- g) En todo caso, por reiteración de cualquiera de las infracciones establecidas en el artículo 16 de la presente ordenanza que no dan lugar a extinción automática, previa audiencia a la cesionaria.

Artículo 22. Efectos de la extinción

La extinción de la cesión de uso por cualquiera de las causas citadas no dará derecho a la entidad o asociaciones afectadas a ningún tipo de indemnización o compensación económica.

Artículo 23. Puesta a disposición de los locales cedidos.

Una vez resuelto o extinguido el acuerdo de cesión de uso y efectuada la notificación de dicho acuerdo a los cesionarios, estos deberán reintegrar al Ayuntamiento de Hellín el uso del espacio y bienes cedidos en el término máximo de diez días hábiles. En caso contrario será responsable de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la demora.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA UNICA

Las entidades que con carácter previo a la entrada en vigor de la presente Ordenanza venga utilizando locales de titularidad municipal o cedidos por terceros con la obligación de destinatarios a los fines recogidos en esta –salvo que la utilización esté sometida a un régimen jurídico específico o responda a la necesidad de satisfacer necesidades puntuales o transitorias por plazo inferior a un mes- dispondrán de un plazo de tres meses para adecuar el régimen de la cesión a lo dispuesto en esta Ordenanza.

A tal efecto, deberán presentar solicitud de cesión de local ajustada a lo dispuesto en los preceptos de aplicación de esta Ordenanza, incluida la documentación exigida, o justificación de tener presentada otra de carácter equivalente.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la Ordenanza se procederá a actuar de oficio en el caso de asociaciones y colectivos que no hayan cumplido con la obligación impuesta.”

A continuación, concedida por la Presidencia hace uso de la palabra el **Sr. Pinar Peñafiel**, quien, en relación con esta propuesta de Ordenanza, proceder a dar lectura de su intervención, en la cual se indica literalmente lo siguiente:

“Para la Concejalía de Participación ciudadana, la gestión del patrimonio del Ayuntamiento de Hellín debe acometerse de conformidad con los principios de eficiencia y economía, y haciendo efectiva su vocación de ser aplicados al cumplimiento de funciones y fines públicos.

La ciudad de Hellín tiene en el tejido asociativo un elemento de referencia en el proceso de construcción de la ciudad que todos queremos. Por lo tanto, resulta



necesaria la participación de la ciudadanía, a través de las entidades y asociaciones que componen dicho tejido, como uno de los ejes más importantes y que desde el Ayuntamiento de Hellín, tenemos que fomentar y apoyar; creando cauces de comunicación y participación, pero al mismo tiempo ofreciendo la oportunidad de que estas entidades y asociaciones, de manera autónoma, puedan desarrollar los fines para los que están creadas.

Es en este marco donde el Ayuntamiento de Hellín despliega su acción de fomento del tejido asociativo, intentando resolver las necesidades de las asociaciones locales poniendo a su disposición sus bienes inmuebles con el fin de propiciar en ellos el desarrollo de las labores sociales, culturales, deportivas o de interés general que estos colectivos prestan a la ciudadanía.

La presente ordenanza tiene como finalidad resolver uno de los problemas más importantes que presentan los colectivos, que es la necesidad de disponer, con carácter permanente de espacios en el que desarrollar su actividad y conseguir los objetivos expresados en sus estatutos, al mismo tiempo que dicho espacio suponga un punto de encuentro para sus miembros y de referencia para la ciudadanía, y para ello se regula la cesión, voluntaria y gratuita, del uso de aquellos locales y equipamientos titularidad municipal o sobre los que el Ayuntamiento ostentan algún derecho.

Por otro lado, entendemos que también corresponde al Ayuntamiento de Hellín la facultad de tutelar el correcto uso de los bienes cedidos, estableciendo unas normas básicas de organización y funcionamiento, dentro de los límites que se imponen desde los preceptos aplicables recogidos en la legislación.

Es por tanto que pedimos el apoyo del resto de grupos para la aprobación de esta ordenanza.”

A continuación, concedida por **la Presidencia**, hacen uso de la palabra los siguientes Sres./as. concejales/as:

El Sr. Artesero García se congratula por la creación de esta Ordenanza ya que dará carácter formal a esas cesiones de locales a asociaciones que se venían haciendo, por lo que la considera muy útil y necesaria y por ese motivo la apoyarán, aunque en Comisión su voto fuese el de abstención por no haber tenido posibilidad de leer esa ordenanza.

El Sr. Serena Fernández indica que el voto de su Grupo fue también abstención por la misma razón que la de Ciudadanos, ya que la Ordenanza se presentó en esa Comisión ese mismo día, y no un poco antes para poderlo haber estudiado más detenidamente como hubiese sido de desear, por tanto su voto seguirá siendo el de abstención para estudiarlo mejor y poder presentar las alegaciones o aclaraciones pertinentes dentro de esos 30 días de exposición pública que marca la Ley, tal y como ha dicho el Sr. Secretario, y se volverá a votar en Pleno para su aprobación definitiva. Pero creemos que esta Ordenanza será positiva porque no estaba anteriormente totalmente organizado la forma como se cedían estos locales a las asociaciones.

El Sr. Pinar Peñafiel aclara que por parte de Secretaría General se les remitió esta Ordenanza el día de la Comisión, y ese mismo día se remitió a los grupos



políticos, al tiempo que recuerda que les dijo que si era necesario reunirse con ellos en los días sucesivos para hacer cualquier tipo de aclaración que no tuviesen problema en decírselo. También indica que la Ordenanza sólo tiene 20 folios y había tiempo suficiente para haber hecho esas aclaraciones o alegaciones antes de traerla a Pleno.

En el expediente consta el informe jurídico de fecha 14 de febrero de 2020, en el que se indica lo siguiente:

“Félix Núñez Herrero, Secretario del Ayuntamiento de Hellín (Albacete), en relación con la propuesta de implantación de la Ordenanza Reguladora de la cesión de uso de locales municipales a asociaciones ciudadanas.

Vista la propuesta de Ordenanza del Sr. Concejale de Servicios Sociales para su implantación en el municipio de Hellín, tengo a bien informar:

Normativa aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, artículo 4 en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, establece en los artículos que se indican a continuación: *Artículo 4. 1. En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial y, dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:

a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.

* Artículo 22.2. d), asigna al Pleno la competencia de la aprobación de las ordenanzas y sus modificaciones.

* Artículo 47.1. La propuesta de la ordenanza se aprueba por mayoría simple del Pleno, previos los informes pertinentes y el dictamen de la comisión informativa competente.

* Artículo 49. La aprobación de la Ordenanza se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Propuesta del proyecto de Ordenanza presentado por la Concejalía de Servicios Sociales.

b) Informe jurídico.

c) Dictamen de la Comisión Informativa competente. d) Aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento.

e) Información pública mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de transparencia del Ayuntamiento, para audiencia de los interesados por el plazo mínimo de treinta días, durante dicho plazo los interesados podrán presentar reclamaciones y sugerencias.

g) De presentarse reclamaciones o sugerencias deben resolverse dentro de plazo y proceder a la aprobación definitiva de la Ordenanza referida por el Pleno del Ayuntamiento.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se elevarán a definitivos los acuerdos de aprobación provisional del texto a modificar en las Ordenanzas.



- Adoptado el acuerdo de aprobación definitiva se inserta el texto de la Ordenanza aprobada en el portal de la transparencia del Ayuntamiento de Hellín, Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El texto íntegro de la Ordenanza aprobada definitivamente ha de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir del día siguiente a dicha publicación, Artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de dar traslado a las Administraciones públicas estatal y autonómica.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Propuesta de resolución:

En base a los antecedentes y considerandos enumerados se informa favorablemente la propuesta de implantación de la Ordenanza Reguladora de la cesión de uso de locales municipales a asociaciones ciudadanas.

Emito el presente, sin perjuicio de superior criterio en Hellín, a 14 de febrero de 2020.”

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los 10 concejales del grupo Socialista, de un concejal del grupo Ciudadanos, de una concejala del grupo AEH y de una concejala del grupo Vox Hellín, y con la abstención de los 7 concejales del grupo Popular acuerda:

1º. Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la cesión del uso de locales municipales a asociaciones ciudadanas, anteriormente expuesta.

2º.- Proceder al trámite de información pública y audiencia a los interesados, por plazo de treinta días, mediante la inserción de edicto en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de reclamaciones o sugerencias, las cuales serán resueltas por el Pleno de la Corporación. En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia en el plazo indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

9. PROPUESTAS Y MOCIONES:

DEL GRUPO MUNICIPAL DE VOX HELLÍN:

SOBRE ACONDICIONAMIENTO Y LIMPIEZA DEL PARQUE TEJERA GARAULET.

Concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra la **Sra. Tomás Pedrosa, Portavoz del Grupo Municipal de Vox Hellín**, para exponer el contenido de la presente moción, en la cual se indica literalmente lo siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde que comenzara esta legislatura, este Grupo Municipal ha instado al equipo de Gobierno en diferentes ocasiones tanto en comisiones como en ruegos que se



adecentaran diversas zonas verdes de nuestra Ciudad, sin que hasta la fecha se hayan plasmado los resultados de dichas peticiones.

Es por ello que presentamos esta Moción, por el lamentable estado de conservación que presenta uno de los principales parques de Hellín, y que además se encuentra en una de las entradas a nuestra Ciudad, por lo que da una imagen si cabe más lamentable, por la cantidad de gente que pasa a diario por delante de dicho parque.

Esta Moción surge a raíz de las reuniones mantenidas por este Grupo Municipal con diversos vecinos de la zona y alrededores, que nos transmiten la dejadez absoluta que presenta el parque Tejera Garaulet.

Cuenta con un adoquinado perforado que hace muy difícil el transitar a pié por sus zonas no ajardinadas, no hablemos de acceder a el con un carrito de bebé, con una silla de ruedas, con un patin, una bicicleta o acceder a pié personas con movilidad reducida. Con lo cual este parque no cumple con el requisito principal que debe ser la accesibilidad.

Seguimos con un mobiliario Urbano totalmente destrozado, falta de mantenimiento absoluto, con farolas y papeleras totalmente enrobinadas, farolas vandalizadas y sin iluminación, banco con sus asientos de madera arrancados, zonas infantiles sin columpios y con el corcho anticaídas arrancado, bolsas de basura amontonadas dentro del parque, maleza que crece sin control en zonas ajardinadas, botellas de vidrio tiradas, etc..

Este Gobierno lleva en los presupuestos de 2020 la creación de dos parques infantiles en el barrio Mendez (en Isso) y en el barrio del Pino en nuestra localidad, cosa que desde nuestro Grupo Municipal apoyamos y que consideramos necesario, el problema será dentro de unos meses cuando su mantenimiento dependa de si existen o no planes de empleo.

Esto perjudica a todas las zonas ajardinadas de nuestra Ciudad y sus Pedanías, por no contar con una plantilla suficiente y permanente para su mantenimiento, que es lo que actualmente está sucediendo.

Por todo ello, el Grupo Municipal VOX Hellín presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento el siguiente **ACUERDO**:

1º Que el Equipo de Gobierno y en este caso la Concejalía de Obras y Servicios se comprometa a la remodelación y limpieza del parque Tejera Garaulet.

2º Que el Equipo de Gobierno y la Concejalía de obras y Servicios se comprometa al mantenimiento de todos los parques y Jardines de nuestro Municipio, más allá de los planes de Empleo, que solo abarcan unos cuantos meses al año.”



A continuación, concedida por **la Presidencia**, hacen uso de la palabra los siguientes Sres./as. Concejales/as:

El Sr. Artesero García indica que su Grupo piensa que esta moción se debe aprobar, si bien conlleva gastos por lo que habría que estudiar la prioridad que pueden tener los distintos espacios verdes, y es cierto que deben tener un mantenimiento adecuado para su uso público, por lo que su Grupo apoyará esta moción y propone que se cree un Grupo de Trabajo para estudiar una acción similar en otros espacios verdes de Hellín.

El Sr. Serena Fernández indica que a pesar de que el Equipo de Gobierno crea que con los Planes de Empleo se pueden arreglar muchas cosas, por desgracia éstos no dan para tanto, máxime que éstos duran sólo seis meses al año, por lo que se podrían poner en marcha, como se hace en otras ciudades, contratos de obras menores para estos casos, a fin de evitar que falte limpieza y mantenimiento el resto del año que no hay Planes de Empleo. Con ello no quiere decir que sea culpa del Equipo de Gobierno, sino del sistema que se ha instaurado que dependemos de los Planes de Empleo, por ello hay que buscar otro tipo de soluciones, y anuncia el voto favorable de su Grupo a esta moción.

La Sra. Chico Marín indica que esta moción, al conllevar una remodelación de este Parque y suponer un gasto económico para el Ayuntamiento, al tratarse de una moción tipo B, su Grupo propone dejarla sobre la mesa para un mejor estudio.

La Sra. Tomás Pedrosa y el Sr. Artesero García muestran su conformidad a la propuesta de dejarla sobre la mesa realizada por la Concejala Delegada de Obras y Servicios.

Seguidamente, hace uso de la palabra el Sr. Alcalde para aclarar que no es voluntad del Equipo de Gobierno aumentar o no la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, sino que hay una tasa de reposición que exige el Ministerio de Economía y Hacienda a la que nos tenemos que ceñir, y además la Ley actualmente no te permite recuperar plazas de 2, 3 o 4 años atrás, aunque estén en el Catálogo de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento. E indica que hay ciertos servicios que tal vez nos tendríamos que replantear su externalización o parte de ellos en función de la precariedad de personal que exista en ellos ya que, en cuanto a Parques y Jardines, no son sólo los que existen en la Ciudad de Hellín, sino también los existentes en sus doce pedanías.

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres/as. Concejales/as asistentes, **ACUERDA DEJAR SOBRE LA MESA** la presente Moción para un mejor estudio.

DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR:



SOBRE DINAMIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN MUNICIPAL PARA ADECUARLO A LAS DEMANDAS DE EMPLEO.

Concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra el **Sr. García Sequero, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular**, para exponer el contenido de la presente moción, en la cual se indica literalmente lo siguiente:

“DE DINAMIZACION Y ACTUALIZACION DEL CENTRO DE FORMACION MUNICIPAL PARA ADECUARLO A LAS DEMANDAS DE EMPLEO

Antecedentes:

A pesar de que el sector primario es uno de los principales generadores de empleo en nuestra ciudad y en nuestra comarca y que de él depende el modo de vida de miles de familias, son escasas las iniciativas y medidas que, promovidas desde las Administraciones Públicas, vayan dirigidas a favorecer su crecimiento, mejora y modernización. Sobre todo, a potenciar su proyección de futuro.

Si atendemos a los datos de demandantes de empleo de Diciembre de 2019 (Observatorio Regional de Empleo de CLM) el sector de la agricultura es el mayor demandante con 646 inscritos.

Se está contribuyendo a la conformación de un modelo productivo que concede una posición dominante a las grandes empresas comercializadoras frente a los pequeños productores y a los trabajadores y trabajadoras del sector.

Una situación ésta que tiende a perpetuarse de manera interesada por la ausencia de medidas de apoyo a los agricultores y de actuaciones decididas a favor de una mayor cualificación profesional de los trabajadores agrícolas.

Resulta llamativo que, a pesar de la importancia del sector agrario para la actividad económica de Hellín y de su Comarca, no exista una oferta formativa de carácter oficial o reglado en nuestra ciudad, ni en el ámbito público, ni en el concertado o privado, en el que se ofrezca a los jóvenes o a las personas adultas ciclos formativos de la familia profesional agraria o cursos de formación para el empleo especializados en el sector.

Por todo ello, este Grupo Municipal entiende que es necesario llevar a cabo las actuaciones precisas para poner en marcha una oferta formativa de estas características que sea gestionada por el Centro de Formación Municipal por su carácter innovador y su indudable proyección de futuro. Este centro cuenta con una infraestructura infrautilizada.

El Centro de Formación Municipal requiere y reclama una utilización adecuada a la importante inversión realizada que no puede limitarse a la programación rutinaria y siempre en la misma línea, tal y como se viene haciendo habitualmente.

Si bien se está trabajando en unas familias profesionales con las que se obtienen unos grados de inserción importantes, aunque casi nunca en nuestra localidad, creemos necesario ampliar esas familias profesionales con nuevas homologaciones ante la importancia que hoy tienen los certificados de profesionalidad.



Si nos atenemos al estudio sobre el impacto de los certificados de profesionalidad en la mejora de la empleabilidad (CCOO CLM, Febrero 2018), en Albacete destaca la agricultura como una de las actividades económicas que más riqueza genera. Otro sector que tiene un peso fundamental en la provincia es el agroalimentario. Asimismo, la progresiva especialización y modernización que se está llevando a cabo hace que las empresas agroalimentarias presenten un gran potencial de crecimiento. Por ello este sector podría ser considerado como emergente, en el sentido de que, si bien es un sector que ya tiene una gran importancia en Albacete, también presenta una evolución muy positiva de cara al futuro.

Se afirma que los Certificados de Profesionalidad, en líneas generales, tienen un efecto positivo sobre la promoción e inserción laboral de los trabajadores.

Al margen de la línea de Modalidad II (formación para desempleados básicamente), también sería conveniente trabajar la línea de Modalidad I (ocupados) y seguir solicitando en otras convocatorias como Dual-Empleo y Formación Plus.

Para poder incrementar la actividad formativa mencionada anteriormente, se hace necesario aumentar las partidas presupuestarias que destina la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, concretamente la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, tanto a las corporaciones locales como a las entidades privadas y a familias e instituciones sin fin de lucro.

Es por ello, por lo que el Grupo Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Hellín eleva al pleno de la Corporación Municipal para su estudio, debate y aprobación, si procede, la siguiente:

MOCIÓN:

Primero. -

Que, desde el Centro de Formación Municipal, se soliciten nuevas homologaciones en aquellas familias profesionales que pueden ser más demandadas y que pueden reportar mayor inserción laboral a los participantes de esa formación.

Familia Agraria

MANEJO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA AGRARIA

GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

AGRICULTURA ECOLÓGICA

GESTIÓN INFORMATIZADA DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA

Familia Industrias Alimentarias

FABRICACIÓN DE CONSERVAS VEGETALES.

INDUSTRIAS DE CONSERVAS Y JUGOS VEGETALES.

OBTENCIÓN DE ACEITES DE OLIVA.

OBTENCIÓN DE ACEITES DE SEMILLAS Y GRASAS.



OPERACIONES AUXILIARES DE ELABORACIÓN EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA.
OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN
LA INDUSTRIA ALIMENTARIA.
PANADERÍA Y BOLLERÍA.
PASTELERÍA Y CONFITERÍA.

Segundo. -

Que se solicite a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, mayor dotación presupuestaria para Formación para el Empleo, tanto a Corporaciones Locales, como a entidades privadas como a familias e instituciones sin fines de lucro.

Tercero. -

Que, al margen de seguir trabajando las convocatorias de Modalidad II (formación para desempleados básicamente), también se estudie la posibilidad de presentar solicitudes en la convocatoria de Modalidad I (formación para trabajadores ocupados) y se sigan presentando proyectos, a poder ser consensuados, en las convocatorias como Dual-Empleo y Formación Plus.”

A continuación, concedida por **la Presidencia**, hacen uso de la palabra los siguientes Sres./as. concejales/as:

La Sra. Tomás Pedrosa indica que su Grupo se muestra a favor de esta moción, ya que cualquier iniciativa que favorezca el crecimiento y calidad del empleo es positiva, si bien sí quiere puntualizar que las certificaciones de profesionalidad que obtienen los alumnos que participan de los cursos que se hacen en el Centro de Formación Municipal apenas repercuten en su posterior colocación en esta Ciudad, al no existir en Hellín esa industria. E indica que también se deja de lado un sector primario como es el de la ganadería, en donde se debería de poner el foco de esos cursos del Centro de Formación Municipal, por lo que desde su Grupo se pide que se valoren estas consideraciones, y que, con los informes de los técnicos competentes, se diseñe el tipo de cursos que mejor salida laboral puedan tener para incentivar el empleo y su calidad en nuestra Comarca, y si ello es así Vox Hellín votará a favor de esta moción.

El Sr. Artesero García indica que el sector agropecuario es uno de los puntales fundamentales donde la Comarca de Hellín debe sustentar su economía tanto a presente como a futuro, por ello les parece coherente que el Centro de Formación Municipal apoye esto y los alumnos puedan tener certificados profesionales de trabajadores cualificados en este sector. No obstante, los módulos que se proponen en esta moción son tantos, que piensa que sería conveniente estudiar más detenidamente esos módulos, a fin de formar profesionales que se queden en Hellín, y por ello su Grupo votará a favor esta moción siempre y cuando el Grupo del Partido Popular se muestre conforme a realizar este estudio previo para ver qué módulos son los más interesantes, al tiempo que apunta que tantos cursos no cree que concedan para Hellín.

El Sr. Andújar Buendía responde al Grupo Popular, en relación con esa supuesta infrutilización del Centro, que en el año 2016 existían sólo dos cursos de formación en el Centro Municipal, uno de soldadura y otro de fontanería, habiéndose



incrementado éstos cuantitativamente a lo largo de estos años, aparte de los cursos organizados por otras asociaciones a las que se les ha dejado estas instalaciones. E indica que, a pesar de que considera que todos estos cursos son aún insuficientes, esta propuesta se la deberían haber presentado a sus Diputados para que la propongan en las Cortes Regionales, y éstas puedan estudiar así el aumento de financiación para la formación laboral, y hacer la redistribución de sus presupuestos como mejor estimen.

En cuanto a la propuesta de nuevas homologaciones que se hace en esta moción, muestra su coincidencia tanto con el Sr. Artesero García como con la Sra. Tomás Pedrosa, e indica que ellos ofertan los cursos en aquellas profesiones que tienen mayor posibilidad de inserción laboral. Y en cuanto a la formación agraria, indica que la dificultad es la homologación que tenemos con todas esas disciplinas y posterior inserción en el mercado laboral, por lo que piensa que nos debemos centrar más en la rama del turismo, en la de hostelería, en las nuevas tecnologías. Y en cuanto a la modalidad Uno a que se alude en la moción, indica que ya está previsto pedir en cuanto salga la convocatoria, como es el curso de docencia para la formación ya que a veces, al no disponer de formadores cualificados aquí, tenemos que buscarlos de fuera.

El Sr. García Sequero respondiendo a la Sra. Tomás Pedrosa indica que es cierto que algunos de los cursos solicitados no tienen en Hellín repercusión industrial, pero hay que pensar que los alumnos que salgan de esos cursos posiblemente puedan crear en el futuro empresas o industrias en ese sector. En cuanto al tema de la ganadería indica que es compleja su homologación.

Al Sr. Artesero García la aclara que lo que se trae a Pleno mediante esta moción no son módulos sino certificados de profesionalidad y aplaude lo dicho por el Sr. Andújar de poner en marcha la modalidad Uno del curso de docencia para la formación. Y en cuanto al tema de la maquinaria necesaria para realizar estos cursos, indica que se puede conveniar con empresas para luego realizar las prácticas y utilizar posteriormente esa maquinaria, incluso hay empresas aquí que tienen ya dicha maquinaria. En cuanto a lo argumentado por el Sr. Andújar Buendía de que llegamos tarde con esta moción, responde que el Grupo Popular no va a mirar al pasado, sino al presente y al futuro. Y le recuerda que la aprobación de estos cursos no depende sólo de la Junta ni del presupuesto que tiene la Consejería en sí, sino también de lo que la confederación sectorial de formación a nivel nacional y de los fondos que vienen de Europa. Y matiza que estos cursos se pueden prehomologar, es decir, solicitar alguno de estos cursos sin necesidad de estar homologados, y si luego los conceden se pueden homologar a posteriori, y ver con quien se puede conveniar.

La Sra. Tomás Pedrosa reitera su posicionamiento de pedir que esta moción quede sobre la mesa para estudiarla mejor y poder valorarla, e indica que si ello es así contarán con su apoyo y si no se abstendrían.

El Sr. Artesero García matiza que, si bien no son exactamente módulos, son certificados de profesionalidad que se componen de módulos formativos, y eso es precisamente lo que tendríamos que estudiar porque en cada módulo vienen expresadas las condiciones y la maquinaria necesaria para la obtención de ese módulo de profesionalidad, por ello creemos que esta moción requiere más estudio, y propone también dejarlo sobre la mesa.



El Sr. Andújar Buendía indica que, si el Grupo Popular quiere dejarla sobre la mesa, por su parte no tiene ningún inconveniente. Y matiza que, si se pidiese toda esa maquinaria necesaria, gran parte del presupuesto de estos cursos de formación se irían en su adquisición y no tendrías dinero suficiente para pagar el resto de las necesidades que puedan existir. E indica finalmente que muchas de estas disciplinas que se proponen en la moción son propias de los Centros de Formación Profesional.

El Sr. Serena Fernández manifiesta que si existe compromiso real de sentarnos en la próxima Comisión para valorar módulo por módulo, o curso por curso, para sacar una moción conjunta, de acuerdo en que quede sobre la mesa pero si no existe ese compromiso real, y se pretende dejar sobre la mesa en olvido, como ha sucedido con otras mociones, prefiere que se vote, y finaliza diciendo que la intención del Grupo Popular es hacer propuestas constructivas para mejorar la calidad del empleo en Hellín.

El Sr. Alcalde interviene para indicar que no tiene porqué siempre ser la parte del Equipo de Gobierno quien convoque a la otra parte, sino que puede ser también los grupos de la oposición quienes convoquen al Equipo de Gobierno a cualquier reunión que se tenga que celebrar con motivo de temas municipales.

El Sr. Andújar Buendía corrobora lo dicho por el Sr. Alcalde, e indica que no tiene sentido meter en esta moción tantos cursos sin saber primero qué niveles de inserción laboral tienen realmente cada uno de ellos.

El Sr. Alcalde pide que, a la vista de lo que ha pasado con las dos mociones que llevamos tratadas en este Pleno que han quedado sobre la mesa, se traigan lo suficientemente estudiadas y valoradas para que no se tengan que dejar sobre la mesa, lo cual hace extensivo a todos los concejales/as de la presente Corporación Municipal.

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres/as. Concejales/as asistentes, **ACUERDA DEJAR SOBRE LA MESA** la presente Moción para su posterior estudio en Comisión.

10. DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

En relación con los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías Delegadas, por la **Presidencia** se procede a señalar a los/las Sres./Sras. Concejales/as que, como siempre, los tendrán a su disposición en la Secretaría General de este Ayuntamiento, obrando en el expediente los Decretos y Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas correspondientes con los números 3.391 al 3.425, de 2019, y con los números 85 al 437, de 2020.

ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA CON CARÁCTER URGENTE:

Por la **Presidencia** se indica que se va a dar paso a tres urgencias, siendo la primera de ellas, una moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos, sobre la "realización de un estudio destinado a la ubicación de una tienda con punto de venta de artículos de las Cofradías y Hermandades de Semana Santa y las Asociaciones de Peñas de Tamborileros"; la segunda, una moción del Grupo Municipal Vox Hellín sobre el "Día Europeo de la Memoria del Holocausto y el Día Internacional de la Memoria del



Holocausto y de la Prevención de los Crímenes contra la Humanidad”; y la tercera, otra moción de los Grupos Municipales del Partido Socialista y AEH, sobre el “Día Internacional de la Mujer”, indicando que primero va a votarse el carácter urgente de estos puntos y que después de pasará al debate y votación de cada uno de ellos.

De conformidad con los artículos 83 del R.D. 2568/1986, R.O.R. y R.J.E.L., y artículo 44.6 del R.O.M., sometida a votación la urgencia correspondiente a la moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos, sobre la realización de un estudio destinado a la ubicación de una tienda con punto de venta de artículos de las Cofradías y Hermandades de Semana Santa y las Asociaciones de Peñas de Tamborileros, el **Sr. Alcalde** manifiesta que por unanimidad de Sres./as. Concejales/as asistentes, que constituyen la mayoría absoluta legal, se acuerda declarar la urgencia del asunto propuesto para su debate y aprobación en la presente sesión.

11. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS:

Concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra el **Sr. Artesero García, Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos**, para exponer el contenido de la presente moción, en la cual se indica literalmente lo siguiente:

“MOCIÓN PARA REALIZAR UN ESTUDIO DESTINADO A LA UBICACIÓN DE UNA TIENDA CON PUNTO DE VENTA DE LOS ARTÍCULOS DE LAS COFRADÍAS Y HERMANDADES DE SEMANA SANTA Y LAS ASOCIACIONES DE PEÑAS DE TAMBORILEROS Y ASOCIACIÓN DE COFRADÍAS Y HERMANDADES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dada la proximidad de la Semana Santa, las cofradías y hermandades de nuestro municipio, así como la Asociación de Peñas de Tamborileros y Asociación de Cofradías y Hermandades, ponen a la venta distintos tipos de artículos representativos de aquella Para ello, buscan diferentes puntos de venta ocasionales en comercios, mesas en la calle, en las propias sedes y, a veces, en las iglesias que cobijan sus imágenes en días señalados. Esto supone, además de un modo de fomento de la cultura semanastera de Hellín, una vía de financiación para las asociaciones que forjan la fiesta más grande de Hellín.

Casi todos los museos, sea cual sea su carácter, poseen una tienda asociada en la cual los visitantes puedan hacerse con recuerdos y artículos de su visita. Sin embargo, el Museo dedicado a la Semana Santa de Hellín no posee punto de venta alguno donde comprar artículos relacionados con la misma., existiendo una oferta de ellos.

Por todo ello, el Grupo Municipal Ciudadanos de Hellín propone:

ACUERDOS

1. Realizar un estudio para comprobar la viabilidad de ubicar una tienda, corner u otro tipo de punto de venta de estos artículos de las distintas cofradías y hermandades, así como de la Asociación de Peñas de Tamborileros en el Museo de Semana Santa.



2. En caso de resultar favorable, realizar las acciones pertinentes para ubicar este punto de venta lo antes posible como modo de ayudar a la financiación y promoción de la Semana Santa de Hellín.”

A continuación, concedida por **la Presidencia**, hacen uso de la palabra los siguientes Sres./as. Concejales/as:

*La **Sra. Tomás Pedrosa** muestra su conformidad con esta moción.*

*La **Sra. López Iniesta** incide en la falta de estudio previo que existe a la hora de presentar las mociones a Pleno. E indica que, si en licitaciones públicas que se sabe a ciencia cierta que existe viabilidad económica, ya cuesta encontrar a veces licitadores, en algo que tendría una bajísima viabilidad económica por cuestión de afluencia de público sería inviable a todas luces. Y en relación con ello, recuerda que la Asociación de Cofradías y Hermandades ya ha decidido poner sus tiendas de souvenirs allí donde más gente pasa. Por ello, resulta tan necesario hacer esos estudios previos de viabilidad económica, y en este caso ya adelanta que no sería viable, aparte de no existir espacio físico material en el MUSS para ponerla, y tener su complejidad jurídica para llevarlo a cabo. Por todo ello, su voto será en contra de esta moción.*

*El **Sr. Serena Fernández** recuerda que en la reunión de la Junta de Portavoces se ha dicho de dejarlo sobre la mesa, por ello no quiere argumentar ni a favor ni en contra de esta moción, hasta tanto se sepan todos los matices de gestión de una tienda de este tipo.*

*El **Sr. Pinar Peñafiel** indica que esta moción debe quedar sobre la mesa porque hay que aclarar antes muchas cosas, como es por ejemplo la propiedad de los artículos que se encuentren a la venta.*

*El **Sr. Artesero García** indica que por su parte no hay problema en que esta moción quede sobre la mesa, siempre y cuando sea para realizar un posterior estudio y no sea de esas mociones que se pierden en el tiempo, sino que se incluya dentro de la próxima Comisión.*

*Y a la **Sra. López Iniesta** le aclara que cualquier viabilidad económica sale de la ecuación entre gasto y beneficio, y tal vez una tienda de este tipo no lleve tanto gasto como ella cree. Al tiempo, muestra su extrañeza de que enarbole la poca afluencia que tiene el Museo cuando eso debería ser un problema que hay que solucionar y que compete principalmente a la Responsable de Turismo.*

*La **Sra. López Iniesta** responde que aún teniendo cero ingresos y cero gastos hay cosas que son inviables porque sencillamente no generan. Y por supuesto que hay que generar más visitas, pero primero es trabajar en ello, ósea en generar más visitas y luego pensemos poner esa tienda. Por ello, primero hay que poner en valor lo*



que tenemos, y posteriormente pensemos en la venta de esos artículos en los Puntos de Información como sucede en otros museos.

El Sr. Pinar Peñafiel quiere puntualizar que el MUSS sí que tiene visitas, llegando incluso a las 13.000 visitas durante los días de Cuaresma del año pasado, e imagina que las visitas a las que aludía la Sra. López Iniesta son de gente que no sea de Hellín que son las que más recuerdos suelen comprar.

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres/as. Concejales/as asistentes, **ACUERDA DEJAR SOBRE LA MESA** la presente Moción para su posterior estudio en Comisión.

De conformidad con los artículos 83 del R.D. 2568/1986, R.O.R. y R.J.E.L., y artículo 44.6 del R.O.M., sometida a votación la urgencia correspondiente a la moción presentada por el Grupo Municipal Vox Hellín, sobre el "Día Europeo de la Memoria del Holocausto y el Día Internacional de la Memoria del Holocausto y de la Prevención de los Crímenes contra la Humanidad", el **Sr. Alcalde** manifiesta que por unanimidad de Sres./as. Concejales/as asistentes, que constituyen la mayoría absoluta legal, se acuerda declarar la urgencia del asunto propuesto para su debate y aprobación en la presente sesión.

12. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX HELLÍN:

Por el **Sr. Alcalde** se indica que esta moción, que fue presentada en su día por el grupo municipal de Vox Hellín, sobre el Día Europeo de la Memoria del Holocausto y el Día Internacional de la Memoria del Holocausto y de la Prevención de los Crímenes contra la Humanidad, se ha acordado en Junta de Portavoces que la lea el Sr. Secretario y que sea una moción conjunta de todos los grupos políticos municipales, concediendo la palabra al **Sr. Secretario General** para dar lectura del contenido de la presente moción, en la cual se indica literalmente lo siguiente:

"DÍA EUROPEO DE LA MEMORIA DEL HOLOCAUSTO" Y EL "DÍA INTERNACIONAL DE LA MEMORIA DEL HOLOCAUSTO Y DE LA PREVENCIÓN DE LOS CRÍMENES CONTRA LA HUMANIDAD"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 27 de enero es la fecha elegida por el Parlamento Europeo y por la Asamblea General de las Naciones Unidas para instaurar el "Día Europeo de la Memoria del Holocausto" y el "Día Internacional de la Memoria del Holocausto y Prevención de los Crímenes contra la Humanidad".

Esta fecha coincide con la liberación, en 1945, del campo de exterminio de Auschwitz-Birkenau (Polonia), donde fueron asesinados cientos de miles de personas de todas las condiciones, clases y nacionalidades; especialmente judíos, polacos y húngaros; polacos católicos, gitanos, disidentes políticos y homosexuales.

En este sentido queremos unirnos al recuerdo de las víctimas y a los actos de



condena de uno de los sucesos más oscuros y terribles de la historia de Europa: la aniquilación sistemática y premeditada por parte del Estado nacional socialista de millones de personas que fueron perseguidas por motivos de raza (judíos), origen étnico (gitanos), religión (católicos), categoría social, convicciones políticas u orientación sexual (homosexuales).

Es por ello que REITERAMOS:

1º. El derecho de toda persona a practicar sus creencias religiosas.

2º. El derecho de toda persona a manifestar sus ideas políticas y a ser respetado con independencia de su origen étnico o cultural, o su orientación sexual.

3º. Rechazamos cualquier afirmación o manifestación orientada a negar o minimizar total o parcialmente los sufrimientos y persecuciones acaecidos en ese periodo histórico.

Por todo ello PROPONEMOS al Ayuntamiento Pleno de Hellín la aprobación de la siguiente moción:

1. El Ayuntamiento Pleno de Hellín con motivo del día 27 de Enero “Día Europeo de la Memoria del Holocausto” y el “Día Internacional de la Memoria del Holocausto y Prevención de los Crímenes contra la Humanidad” quiere recordar a todas las personas que sufrieron persecución en campos de concentración y exterminio nazis; en especial a la comunidad judía, a los católicos, disidentes políticos, personas de etnia gitana y homosexuales objeto de persecución y muerte.

2. Asimismo, el Ayuntamiento Pleno de Hellín, quiere expresar su reconocimiento y recuerdo para todos aquellos que supieron ver la barbarie y con sus limitados medios lucharon por proteger a los judíos perseguidos o por su liberación, aun asumiendo enormes riesgos personales, como son los españoles declarados Justos entre las Naciones en el museo Yad Vashem de Jerusalén por contribuir a salvar la vida de judíos perseguidos por los nazis: Ángel Sanz-Briz, José Ruiz Santaella y su esposa, Carmen Schrader; Eduardo Propper de Callejón; Concepción Faya Blasquez; Martín Aguirre y Otegui y Sebastián de Romero Radigales, a los que dedicamos especial mención por ser ejemplo de generosidad, humanidad y respeto a la dignidad de la persona.”

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

1º. Con motivo del día 27 de Enero “Día Europeo de la Memoria del Holocausto” y el “Día Internacional de la Memoria del Holocausto y Prevención de los Crímenes contra la Humanidad”, recordar a todas las personas que sufrieron persecución en campos de concentración y exterminio nazis; en especial a la comunidad judía, a los



católicos, disidentes políticos, personas de etnia gitana y homosexuales objeto de persecución y muerte.

2º. Expresar su reconocimiento y recuerdo para todos aquellos que supieron ver la barbarie y con sus limitados medios lucharon por proteger a los judíos perseguidos o por su liberación, aun asumiendo enormes riesgos personales, como son los españoles declarados Justos entre las Naciones en el museo Yad Vashem de Jerusalén por contribuir a salvar la vida de judíos perseguidos por los nazis: Ángel Sanz-Briz, José Ruiz Santaella y su esposa, Carmen Schrader; Eduardo Propper de Callejón; Concepción Faya Blasquez; Martín Aguirre y Otegui y Sebastián de Romero Radigales, a los que dedicamos especial mención por ser ejemplo de generosidad, humanidad y respeto a la dignidad de la persona.

De conformidad con los artículos 83 del R.D. 2568/1986, R.O.R. y R.J.E.L., y artículo 44.6 del R.O.M., sometida a votación la urgencia correspondiente a la moción Presentada por los Grupos Municipales del Partido Socialista y AEH, sobre el Día Internacional de la Mujer, el **Sr. Alcalde** manifiesta que por unanimidad de Sres./as. Concejales/as asistentes, que constituyen la mayoría absoluta legal, se acuerda declarar la urgencia del asunto propuesto para su debate y aprobación en la presente sesión.

13. MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PARTIDO SOCIALISTA Y AEH:

Concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra la **Sra. Rodríguez Rodríguez, Concejala Delegada de la Mujer**, para dar lectura del contenido de la presente moción, en la cual se indica literalmente lo siguiente:

“MOCIÓN DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante años generaciones de mujeres han luchado con valentía y determinación por la libertad. Una libertad que hoy, gracias a ellas, es un patrimonio colectivo al que el Partido Socialista ha contribuido a lo largo de sus 140 años de historia y seguirá haciéndolo cada día. Este 8M de 2020 será de nuevo un aldabonazo sobre las conciencias cívicas y políticas. La amenaza de la ultraderecha cuestionando los derechos de las mujeres tendrá una respuesta contundente en las calles y en las instituciones. Porque aún persisten las discriminaciones, a pesar de las conquistas. Y porque hay quienes cuestionan el feminismo intentando devolvernos al pasado, negando la violencia de género y la violencia sexual. No hay punto de retorno, el feminismo es imparable y ha demostrado que tiene una fuerza poderosa y transversal. Las mujeres hemos conquistado espacios y derechos sobre los que no hay opción de repliegue. No vamos a dar ni un paso atrás. Ni uno. Y quienes pretendan hacernos retroceder, tendrá enfrente al Partido Socialista.

Para el PSOE, fiel a sus principios, es intolerable el cuestionamiento de los consensos que tanto han costado construir y que han situado a nuestro país entre las mejores democracias del mundo, y en una referencia en la lucha contra las violencias que sufren las mujeres.



Las socialistas y los socialistas hemos contribuido de manera determinante en estos cambios. Siempre y junto al movimiento feminista, hemos trabajado y trabajamos para hacer realidad la igualdad entre mujeres y hombres. Hemos sido los artífices de las grandes reformas que para avanzar en los derechos y libertades de las mujeres. Todas las leyes de igualdad tienen sello socialista.

Somos conscientes de que todavía quedan muchas cosas por hacer. Las socialistas y los socialistas tenemos claro el camino; avanzar en igualdad es avanzar en democracia. La democracia tiene que seguir dando respuestas a los problemas y a los obstáculos que las mujeres tienen que salvar para poder ejercer sus libertades y sus derechos.

Desde el Partido Socialista manifestamos nuestro compromiso con la erradicación de la violencia de género, el fin de la precariedad laboral y la brecha salarial, la defensa de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y la abolición de la prostitución y de la trata de seres humanos con fines de explotación sexual. Queremos una sociedad paritaria y participativa en la que las mujeres ocupen el lugar que les corresponde por derecho, una sociedad que trate a las mujeres como personas libres y adultas capaces de tomar sus propias decisiones.

Este 8 de marzo salimos a las calles y reivindicamos desde las instituciones la celebración de lo que hemos conseguido y para reivindicar todo lo que queda por hacer. La igualdad real y efectiva es el horizonte hacia el que caminamos juntas, unidas y firmes. Existe una amenaza significativa de reversión de los logros feministas que tanto esfuerzo costó conseguir. Por ello, el 8 de marzo, las mujeres y hombres socialistas estaremos junto a las organizaciones sociales y feministas para defender los derechos de las mujeres y niñas, la libertad y la igualdad.

Desde el Partido Socialista hacemos un llamamiento a toda la ciudadanía, a las instituciones y organizaciones para que juntas avancemos hacia una sociedad más justa e igualitaria.

En función de todo lo expuesto solicitamos al debate y consideración del Pleno del Ayuntamiento de Hellín la adopción de las siguientes medidas:

1. El Compromiso del Ayuntamiento de Hellín a mantener y en su caso aumentar los servicios y la dotación presupuestaria del Centro de la Mujer y la Casa de Acogida.
2. Instar a todas las Administraciones Públicas, provinciales, autonómicas y estatales a consolidar, aumentar y promover las medidas de igualdad, con dotación presupuestaria suficiente para continuar luchando por los derechos de las mujeres, especialmente en lo relativo a la brecha salarial, el acceso de la mujer a los puestos de responsabilidad en todos los ámbitos y estamentos de la sociedad y a no dar ni un paso atrás en el combate contra la lacra de la violencia de género.
3. Instar a promover por parte de la Administración Regional a continuar realizando políticas activas en favor de la igualdad de género en materia de Educación insertando programas en los centros educativos de la región que favorezcan y fomenten los principios del feminismo y el empoderamiento de la mujer.



4. Reprobar a todas aquellas instituciones, colectivos, asociaciones y partidos políticos que por acción u omisión intenten obstaculizar los derechos de las mujeres, negando la violencia de género, la desigualdad salarial o las declaraciones que en los ámbitos nacionales e internacionales han sido ratificadas por España en materia de igualdad y violencia de género.”

A continuación, concedida por **la Presidencia**, hacen uso de la palabra los siguientes Sres./as. Concejales/as:

La Sra. Tomás Pedrosa anuncia el voto en contra de su Grupo a esta moción, no sólo por el tono peyorativo que se utiliza en ella contra la Derecha, sino porque les ha llegado esta misma mañana y no han tenido tiempo material de estudiarla, ya que si realmente hubieran querido que se hubiese alcanzado un consenso en cuanto a la misma, nos tendríamos que haber juntado antes todos los partidos, y tal vez, se hubiese podido llegar a ese consenso, por lo que no siendo así, quiere hacer pública a este respecto la declaración institucional que presenta el grupo municipal Vox Hellín, la cual procede a leer literalmente:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL: 8 DE MARZO. DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

Hoy queremos recordar las historias de sacrificio y logros de admirables mujeres españolas que son lecciones de perseverancia y coraje. Concepción Arenal reclamaba ya en 1841 el derecho de las mujeres a la educación y al trabajo y fue pionera en torcer el brazo a la desigualdad en derechos existente evidenciando ser superior intelectualmente a muchos hombres. También demostró con su ejemplo de vida cómo el mérito y la capacidad no son cuestiones de sexo.

Hoy, gracias a ellas, las mujeres y los hombres españoles tenemos los mismos derechos y obligaciones, y la España Viva goza de igualdad de oportunidades en una sociedad de derechos y libertades individuales, con una historia de valores cristianos y sin lastres que la consigan deformar.

En conmemoración de tales logros, el Ayuntamiento en PLENO, se compromete a:

- Rechazar la desigualdad y la discriminación que el *consenso progre* ha querido convertir en dogma indiscutible, que consigue vincular a las mujeres de nuevo a la debilidad y a la inferioridad, y a los hombres a una condición de criminal que no tiene precedente, ni base legal, histórica o médica.
- Denunciar que, por intereses económicos y de poder de la izquierda, se crea un falso revanchismo frente a injusticias sociales históricas de siglos pasados como excusa para el expolio del dinero público y para el clientelismo.
- Denunciar la terrible situación que viven las mujeres en aquellos países en los que nacer mujer es una rémora o es sinónimo de esclavitud. Especialmente, aquellos en los que la religión musulmana controla el Estado, porque impone a mujeres y niñas, de la forma más humillante, una superioridad masculina propia de primates inferiores.
- Condenar todas las crueldades que en esos países aludidos y en esas tradiciones se practican de forma habitual contra las mujeres y niñas como son:



la ablación del clítoris, la pedofilia, los matrimonios con menores, la lapidación, las vejaciones sexuales, el acoso a las mujeres en lugares públicos si no van acompañadas, la imposición de vestir tapadas o los malos tratos que se practican en nombre del islam y están amparados por la Ley.

- Defender las libertades individuales y derechos de todas las personas en España y nos comprometemos a impedir y ajusticiar, con todos los medios que el ordenamiento jurídico nos permita, las crueles prácticas contra las mujeres y las niñas propias de sociedades enfermas de fanatismo.

Las mujeres somos libres, capaces e independientes los 365 días del año y no permitimos que nos colectivice, victimice o represente ningún chiringuito feminista supremacista.”

La Sra. López Iniesta indica que no se puede negar la evidencia, y negar que no somos iguales, es una evidencia, ya que a día de hoy no tenemos los mismos derechos las mujeres que los hombres. Y esto es una evidencia no sólo a nivel retributivo, sino también a nivel de personas en desempleo. E indica que lo contrario del feminismo es la ignorancia, y define “feminismo” como movimiento social que busca la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Considera que es totalmente necesario elaborar esta moción, ya que la pobreza tiene cara de mujer, y matiza que no busca la igualdad de las leyes sino la de no tener miedo

El Sr. Serena Fernández manifiesta que la igualdad se consigue con la implicación de toda la Sociedad, y recuerda que hace tres meses pasó lo mismo con la moción de la violencia contra la mujer, y se puso la solución en la Junta de Portavoces, donde se dijo que para que no pasase lo mismo se sentarían todos para pactar la moción que se traería a Pleno, cosa que no se ha hecho. Y considera que lo de hoy es un espectáculo al que no se tendría que haber llegado, ya que es absurdo discutir si feminismo sí o feminismo no. Y claro está que hay que luchar por los derechos de la mujer, e incluso la Concejala de Vox estaría de acuerdo, pero es lógico que no lo esté en los términos en que viene redactada la moción. En su opinión, se tenía que haber hecho una declaración institucional por los Técnicos de este Ayuntamiento, y no una declaración política, en la que se habla de cuestiones políticas en lugar de soluciones políticas, ya que de lo que se trata, en definitiva, es de mejorar las condiciones salariales de la mujer, su realidad social, o en el índice de desempleo, y siendo así, está seguro que esta moción hubiera sido apoyada por todos los grupos políticos municipales.

Propone que esta moción quede sobre la mesa, ya que están de acuerdo en casi todos los puntos, por cuestiones obvias, y discrepan de la redacción del punto nº 4, y si no se abstendrán, ya que no se puede hablar en un tema así de partidos políticos, porque se genera confrontación.

La Sra. Rodríguez Rodríguez responde que cuando ellos hablan de la ultraderecha preferirían que nadie se sintiese aludido, y recuerda que es la primera vez que en este Ayuntamiento el Día 8 de Marzo no se llega a un acuerdo unánime. E indica que esta moción lo único que pretende es recalcar la igualdad de la mujer, que tiene que buscar siempre porque el hombre ya la tiene. Y aclara que la brecha salarial se está reduciendo actualmente gracias a las políticas de Izquierdas, e igual pasa con la conciliación familiar a la que se tiene que llegar para conseguir la plena igualdad. Y enumera algunas de las oficinas que se han creado tanto a nivel de Castilla-La



Mancha como a nivel municipal para conseguir esa igualdad mediante el asesoramiento y la información a la mujer.

*La **Sra. Tomás Pedrosa** anuncia que no será ésta la primera ni la última moción con la que el grupo municipal de Vox Hellín mostrará su desacuerdo con el Equipo de Gobierno. Y reitera lo dicho por el Sr. Serena Fernández de que, si se hubiese llegado a un consenso político previo a la presentación de esta moción, en la que se hablase únicamente del Día de la Mujer, sin entrar en confrontaciones políticas, Vox Hellín hubiera votado a favor. Y en cuanto al tema de la ultraderecha, no sabe por qué partido político lo está diciendo, porque a ellos les resbala por quien lo digan, al igual que sucede en los mítines políticos que realiza el Sr. Andújar Buendía al respecto de la ultraderecha, aunque, en este caso, sí se está aludiendo directamente a Vox Hellín.*

*La **Sra. López Iniesta** manifiesta que hay cosas que son irrenunciables, y algo que es una evidencia científica como es la razón de la violencia por el hecho de ser mujer, por eso se le llama violencia machista o violencia de género, y eso es algo que es innegable. Admite que se han podido equivocar en los tiempos de presentarse esta moción, pero reitera que, en definitiva, lo que se está defendiendo aquí es una idea, y lo que se pretende con la celebración del Día 8 de Marzo es que salgan las mujeres a la calle para reivindicar todo lo que falta por hacer aún al respecto, e indica que cuando se afirma que se ha reducido la brecha salarial entre hombre y mujeres, esto ha sido debido únicamente a que ha subido el salario mínimo interprofesional, y éste afecta más a mujeres que a hombres, pero la realidad sigue estando ahí, y cuanto más se niegue esa realidad más lejos estaremos de llegar a una solución. Y finaliza manifestado que este tema no es para no abstenerse.*

*El **Sr. Serena Fernández** indica que el tema, efectivamente, no es para abstenerse, pero la forma de hacerlo sí. Recuerda que hace unos momentos se han dejado varias mociones sobre la mesa porque, según criterio del Sr. Alcalde, no están suficientemente trabajadas, y la moción que ahora presentan ustedes se acordó hace tres meses de trabajarlas conjuntamente con todos los grupos políticos municipales para llegar a una declaración institucional conjunta, por lo tanto, esta moción tampoco está suficientemente trabajada, por lo que pide que quede sobre la mesa y se prepare entre todos los grupos políticos una declaración institucional que se haga pública a través de los medios de comunicación, porque no hace falta aprobarla en Pleno, ya que lo que realmente importa aquí es el compromiso de todos.*

*El **Sr. Alcalde** hace uso de la palabra para indicar que está de acuerdo en que no es algo que haya que aprobar en Pleno para que cada uno de los grupos políticos manifieste su voluntad o interés político al respecto, pero sí es cierto, y así lo decía la Portavoz del grupo Vox Hellín es que cualquier moción del día 8 de marzo o 25 de noviembre que incluya el término “violencia de género” ese grupo no lo va a aprobar, y eso es algo a lo que nosotros, como partido político, no podemos renunciar, la violencia de género existe y como tal la tenemos que denunciar, y de hecho aquí en este Salón Plenario, se guarda un minuto de silencio en cada Pleno ordinario que se celebra, en memoria de las víctimas de violencia de género. Y por supuesto que se puede dejar sobre la mesa, pero sí quiere dejar claro que cualquier moción al respecto que pacte el Partido Socialista el término “violencia de género” va a ir siempre incluido en ella, ya que es un hecho que existe, y por tanto es algo a lo que no se puede renunciar.*



*El Sr. **Serena Fernández** indica que la voluntad del Partido Popular es ponerse de acuerdo con el Partido Socialista, con Ciudadanos, con AEH y, si fuera posible, con Vox Hellín para firmar una declaración conjunta, lo que sucede es que cuando en la Junta de Portavoces ha dicho la Portavoz de Vox Hellín que no iba a votar esa moción, se ha dicho que esa moción se iba a votar sí o sí, y lo que el Partido Popular lo que quiere es que se cumpla lo dicho hace tres meses en la reunión de la Junta de Portavoces, de reunirnos todos los grupos políticos municipales a pactar una moción conjunta, y aclara que el grupo Popular no tiene en nada en contra del término “violencia de género”, al contrario, les parece algo razonable, ya que es lo más representativo de la desigualdad entre hombres y mujeres, por lo que vuelve a proponer que quede sobre la mesa y se pacte algo conjunto entre todos.*

*El Sr. **Alcalde** responde que está de acuerdo en lo que manifiesta el Sr. Serena Fernández, pero le recuerda que en el momento que un grupo político no firma una declaración, pasa a ser una moción o una propuesta de cuatro grupos políticos, pero no una declaración institucional. Y no se podrá decir que esta Alcaldía no es benévola, que ha permitido que el grupo Vox Hellín presente una moción encubierta dentro de esta misma moción que se está debatiendo.*

*A continuación, tras consultar el Sr. **Alcalde** tanto con su grupo político como con la concejala de AEH, ponentes de la presente moción, acuerda dar un receso de dos minutos para hablarlo entre ellos.*

*Finalizado el receso, por la Presidencia se concede el uso de la palabra a la Sra. **Rodríguez Rodríguez**, Concejala Delegada de Mujer e Igualdad, quien procede a dar cuenta de las dos modificaciones que se han introducido en la presente moción, tras haber llegado a un acuerdo con el resto de grupos políticos que la suscribirán como propia, siendo estas modificaciones las siguientes.*

1º) En el párrafo segundo de la misma se suprime la parte final:
“Las mujeres hemos conquistado espacios y derechos sobre los que no hay opción de repliegue. No vamos a dar ni un paso atrás.”

2º) En la parte dispositiva de la moción, el punto nº 3 queda del siguiente modo:
“3. Instar a promover por parte de la Administración Regional a continuar realizando políticas activas en favor de la igualdad de género en materia de Educación.”

A continuación, sometida a votación, el Sr. **Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los 10 concejales del grupo Socialista, de los 8 concejales del grupo Popular, de un concejal del grupo Ciudadanos, de una concejala del grupo AEH y con el voto en contra de una concejala del grupo Vox Hellín, acuerda:

1º. Mantener y, en su caso, aumentar los servicios y la dotación presupuestaria del Centro de la Mujer y la Casa de Acogida.

2º. Instar a todas las Administraciones Públicas, provinciales, autonómicas y estatales a consolidar, aumentar y promover las medidas de igualdad, con dotación presupuestaria suficiente para continuar luchando por los derechos de las mujeres, especialmente en lo relativo a la brecha salarial, el acceso de la mujer a los puestos



de responsabilidad en todos los ámbitos y estamentos de la sociedad y a no dar ni un paso atrás en el combate contra la lacra de la violencia de género.

3º. Instar a promover por parte de la Administración Regional a continuar realizando políticas activas en favor de la igualdad de género en materia de Educación.

4º. Reprobar a todas aquellas instituciones, colectivos, asociaciones y partidos políticos que por acción u omisión intenten obstaculizar los derechos de las mujeres, negando la violencia de género, la desigualdad salarial o las declaraciones que en los ámbitos nacionales e internacionales han sido ratificadas por España en materia de igualdad y violencia de género.

14. RUEGOS Y PREGUNTAS.

A continuación, por la **Presidencia** se da paso al turno de ruegos y preguntas, manifestando que antes de iniciarse el turno de ruegos y preguntas correspondiente al día de hoy, se va a responder las preguntas que quedaron pendientes del último Pleno ordinario celebrado, concediendo el uso de la palabra a la **Sra. Vizcaino Pellicer**, que procede contestar verbalmente un escrito presentado en el Registro Electrónico por el grupo municipal del Partido Popular, solicitando copia de las facturas del cambio de calderas efectuado en la Piscina Cubierta Municipal, indicando al respecto que a la finalización de la sesión plenaria les facilitará dichas facturas, al tiempo que les ruega que no pongan en duda su palabra cuando afirma que se está realizando alguna tarea.

Seguidamente, concedida por la Presidencia, toma la palabra la concejala del grupo municipal Vox Hellín, **Sra. Tomás Pedrosa**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruega a la Concejalía Delegada de Obras y Servicios se arregle lo antes posible el estado de la barandilla existente en la acera, a la altura del número 47 de la Calle Libertad, que presenta desperfectos, al parecer por el impacto de un vehículo, lo que ha provocado que los hierros de la misma invadan la estrecha zona peatonal existente en ese lugar, con la consiguiente peligrosidad para los viandantes.
- Vuelve a formular la pregunta ya formulada en el último Pleno ordinario sobre la limpieza de la parte antigua del Ayuntamiento, ya que llevamos más de un mes sin limpiadora, habiendo contestado el Sr. Alcalde que este mes se adjudicaría el contrato de Limpieza de Edificios Municipales, en donde se incluía esa parte del Ayuntamiento, esperándose además los Planes de Empleo, por lo que pasado ya un tiempo de eso, quisieran saber si se ha adjudicado ya o no el contrato de Limpieza de Edificios Municipales, ya que los Planes de Empleo no han empezado.

Concluida la intervención de la Sra. Tomás Pedrosa, y concedida por la Presidencia, toma la palabra el concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, **Sr. Díaz Sánchez**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- En noviembre del año pasado se solicitó por el grupo municipal del Partido Popular una mesa de trabajo con expertos taurinos para la elaboración del



pliego de condiciones y el contrato de la Plaza de Toros, sin haber tenido contestación alguna por parte de este Ayuntamiento, por lo que pregunta si se ha elaborado ese pliego de condiciones, si se ha tenido en cuenta la propuesta del grupo Popular de hacer esa mesa de trabajo con entendidos o expertos taurinos, si se ha tenido en cuenta en la adjudicación el uso del restaurante allí existente, si se tiene previsto hacer una Corrida de Toros esta Semana Santa, ya que es la fiesta cívico-religiosa más importante que tenemos en Hellín.

Concluida la intervención del Sr. Díaz Sánchez, y concedida por la Presidencia, toma la palabra la concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, **Sra. García Navarro**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Recuerda el ruego efectuado de forma electrónica solicitando el contrato de arrendamiento del Centro de Mayores de Agramón, que espera se les haga llegar cuanto antes.
- Con motivo del último reconocimiento realizado a nuestra Feria, en la que se le nombra de Interés Turístico Regional, el grupo Popular espera que se esté trabajando en una Feria como Hellín merece, como algún concierto que pueda ser un referente comarcal y regional.
- Y finalmente, reitera el ruego efectuado en anteriores Plenos, para que se les faciliten cuanto antes las facturas del coste de la Feria 2019, que después de cinco meses, todavía no se les ha facilitado.

Concluida la intervención de la Sra. García Navarro, y concedida por la Presidencia, toma la palabra la concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, **Sra. Mascuñán Alfaro**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Aclara que la solicitud que se hizo por escrito de las facturas del cambio de calderas de la Piscina Cubierta Municipal no se hizo con ánimo de desconfiar de la palabra de nadie, sino porque simplemente no les llega información de ningún tipo, y ante esa situación y, habiéndolas pedido ya el anterior Pleno sin que se les ha hecho llegar, por ese motivo se ha tenido que volver a pedir por escrito.
- Transmite el ruego que le han hecho llegar varias personas para que se realice también el mismo tratamiento que se ha hecho en el Parque Municipal contra el gusano de la "procesionaria" en el Colegio Infantil de Isso, ya que ha habido ya algún caso de tener que llevar alguna persona a urgencias por este motivo, al tiempo que pregunta si ese tratamiento se ha hecho ya, y si no ha sido así, por los motivos de no haberlo hecho.

Concluida la intervención de la Sra. Mascuñán Alfaro, y concedida por la Presidencia, toma la palabra el concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, **Sr. García Sequero**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruega a la Concejala Delegada de Obras y Servicios que se arreglen las papeleras existentes hacia el final de la calle Gran Vía, por la zona de Mercadona, ya que están volcadas la gran mayoría de ellas, habiendo costado ya en su día 120.000 de las antiguas pesetas.



- Ruega al Concejal Delegado de Medio Ambiente se corrija la falta de contenedores de residuos sólidos urbanos existente en el Polígono Industrial San Rafael, como así han denunciado ya varios empresarios.

Concluida la intervención del Sr. García Sequero, y concedida por la Presidencia, toma la palabra la concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, **Sra. García López**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Ante la inminente llegada de la Semana Santa, pregunta sobre la información que se tiene hasta ahora y si se ha tomado algún tipo de iniciativa por parte del Ayuntamiento ante el problema del derrumbe de la Ermita del Calvario, y ruega que se dé por parte del Ayuntamiento el interés necesario a un edificio que forma parte de nuestro Patrimonio y de nuestra Semana Santa Internacional.

Concluida la intervención de la Sra. García López, y concedida por la Presidencia, toma la palabra el concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, **Sr. López Castillo**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Indica que el grupo Popular quiere ser reiterativo ante determinados temas, tales como el Patrimonial, ya que si la mayoría de nuestro Patrimonio pertenece al Obispado, y si no tiene dotación presupuestaria, quisieran conocer por parte de la Concejalía Delegada de Casto Antiguo qué hoja de ruta tiene para este año, además de la Ordenanza de Estética en la que el Partido Popular está colaborando, porque si hay particulares que están pintando sus fachadas en esta zona sin ninguna ayuda, quisieran saber qué razón de ser tiene dicha Concejalía aparte de la negar que tienen que ayudar y persuadir a los dueños de estos bienes inmuebles que forman parte de nuestro Patrimonio.
- Con respecto al estudio que se aprobó hacer, a cargo del remanente líquido de Tesorería, sobre el Parque Municipal, ya que la última remodelación que se hizo fue estando de Alcalde el Sr. Barcina Magro, y creemos que estamos en otra etapa en la que hay que hacer otra remodelación a fondo de este Parque, por la problemática de la oruga "procesionaria", de la caída de árboles debido al viento, quisieran que se informase tanto al grupo Popular como a la ciudadanía cuándo se va a realizar dicho estudio, en qué sentido va a ser ese estudio, si se va a remodelar, si se va a continuar o si se va a hacer de forma gradual.

Concluida la intervención del Sr. López Castillo, y concedida por la Presidencia, toma la palabra el concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, **Sr. Serena Fernández**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- En relación con un escrito presentado el pasado día 28 de enero de 2020, que hacía referencia a la inminente visita de D. Emiliano García Paje el día 31 de enero para la inauguración del Centro de Salud, en el que se recordaba que el día 28 de octubre de 2019 se acordó por el Pleno de este Ayuntamiento que tanto esta Administración Local, como el resto de Administraciones involucradas, generarían un informe sobre el coste del Centro de Salud, y en el punto nº 4 del Acuerdo se decía que ese informe se haría público por medios telemáticos o medios de comunicación para conocimiento de la ciudadanía antes de que se realizase dicha inauguración. Pues bien, dicha inauguración sí se realizó, pero no se divulgó esa información, tal y como se decía en esa



Moción, que recuerda que se aprobó por unanimidad. Por tal motivo, ruega al Sr. Alcalde que se cumpla el contenido de las mociones que se aprueben por el Pleno de este Ayuntamiento.

- Ante la noticia divulgada en Radio Hellín en la que se anunciaba que en el mes de enero de 2020 el Sr. Alcalde se reuniría con el Presidente de la Junta Sr. Emiliano García Paje con el fin de intentar conseguir la llegada de alguna empresa a Hellín, por lo que la pregunta es si se llegó a producir o no esa reunión, de qué se habló en la misma, a qué compromisos se llegaron con el Sr. Emiliano García Paje y cual es el resultado, la hoja de ruta, o si hay alguna promesa al respecto, ya que unos días después de estar aquí en Hellín el Sr. Presidente de la Junta sí que fue a Tomelloso e hizo el anuncio de que para esa ciudad y Talavera de la Reina sí que habrían líneas de ayudas especiales para empresas, por lo que creemos que al igual que hizo con esas ciudades, que sin ser capital de provincia sí son importantes en Castilla-La Mancha, debiera haber hecho lo mismo con Hellín.

TURNO DE RESPUESTAS:

A continuación, por la **Presidencia** se responde con respecto a la barandilla de la calle Libertad, tras consultar con la Concejala Delegada de Obras y Servicios, que toman nota de ello y se lo comunicarán al Responsable de la Brigadilla para su arreglo lo antes posible, e indica que posiblemente con respecto a ese tema no se haya hecho aún nada por tema del Seguro, pero de todos modos lo verán para solucionarlo de uno u otro modo.

En cuanto al tema de la limpieza de la parte antigua del edificio del Ayuntamiento, informa que el pliego de condiciones que ha de regir ese contrato ya está prácticamente terminado para publicarlo y adjudicarse en cuanto se pueda.

En relación con la mesa de trabajo de la Plaza de Toros, responde que no se ha hecho nada aún porque todavía no hay pliego de condiciones, y se prevé que esté para la Feria, y para la Semana Santa, si hay algún empresario que quiera exponer su dinero en la Corrida de Semana Santa estaremos abiertos a oír cualquier proposición, aunque duda que se celebre esa Corrida porque ni hay cartel, ni hay empresario de momento que quiera arriesgarse a celebrar dicha Corrida.

El contrato del Centro de Mayores de Agramón, al igual que las facturas de la Feria 2019, se les facilitará lo antes posible.

A continuación, cede el uso de la palabra al **Sr. Martínez Julián**, quien procede a responder la pregunta formulada sobre el tema de la oruga “procesionaria” del Colegio Santiago Apóstol de Isso, indicando que no sólo es en el Colegio Santiago Apóstol de Isso sino que en todos los colegios del Municipio donde hay pinos se sigue un proceso de mantenimiento de cuidados contra la oruga “procesionaria”, el cual se enmarca dentro del Programa que la Diputación Provincial tiene al respecto, y se hace ese tratamiento en todos los colegios de concertación pública en los que se puede actuar, y en este caso en concreto, al igual que en el resto de colegios, ha sido la Diputación Provincial quien ha llevado a cabo esos tratamientos mediante “endoterapia” para evitar posibles riesgos a los niños, e informa que esos tratamientos se hicieron hace meses que es cuando eclosiona la oruga. E indica que, en ningún momento, se ha tenido conocimiento de que existiese un problema



concreto en ese Colegio, y de haberlo sabido, se habría hecho ese tratamiento a la vez que se hizo en el Parque Municipal y en las Pedanías, como se hace todos los años, e incluso en algunos centros, como la Guardería, se han quitado pinos por haber tenido problemas con esta oruga “procesionaria”.

En relación con el tema de la falta de contenedores en el Polígono Industrial San Rafael indica que hay que ser cauto a la hora de hablar de un tema como éste, y explica que en el Polígono, como sucede con las pedanías, se contrató un tipo específico de contenedor de carga lateral que tenía el triple de capacidad que los que venían utilizándose habitualmente, lo que conllevó la reducción a un tercio de los contenedores existentes hasta ese momento, y tampoco se puede decir a los ciudadanos de Hellín y pedanías que va a haber un tercio de contenedores de los que había anteriormente, y en Polígono Industrial instalar más de ese ratio, ya que colaborar en la mejora del aspecto de nuestro a todos nos compete a todos. E incluso, indica que se hizo una reunión con los empresarios del Polígono que quisieron asistir a la misma, y se les plantearon varias posibilidades, desde reciclajes, cesiones de un determinado tipo de contenedor que podían tener dentro de su empresa para llevarlos posteriormente a los otros contenedores, al igual que hace la ciudadanía en general. Es posible que actualmente falte algún contenedor concreto, porque las propias prensas de los camiones los rompen, y se dará el correspondiente aviso al respecto para ponerlo, pero indica que siempre ha habido planificación de contenedores y, hasta ahora, nunca ha habido constancia de que éstos hayan faltado. E indica finalmente que, con todo, no se van a poder poner muchos más puntos, porque éstos están ya contemplados en el pliego de condiciones, e incrementar esos puntos podría suponer un coste adicional a las arcas municipales, por el trabajo adicional que ello le supondría a la empresa adjudicataria del servicio.

En cuanto a la reforma del Parque Municipal a que aludía el Sr. López Castillo, responde que ya se dispone de ese informe de remodelación, que se contrató con el remanente líquido de Tesorería, y en el que se dice que existe un 47% de los pinos existentes en ese Parque que se deberían de quitar, tras el estudio pormenorizado que se ha hecho de todos y cada uno de los pinos allí existentes, estando éstos localizados en su mayor parte en la parte de arriba de este Parque. Indica que realizar toda esa operación puede suponer bastante dinero, y no sólo quitarlos, sino después reponerlos, que puede estar en 600 euros por planta, sino el mantenimiento posterior que ello tendrá. Y anuncia que en breve nos reuniremos todos para dar a conocer ese proyecto y la situación actual que tenemos para, a partir de ahí, decidir lo que hacemos.

El tema de las papeleras en mal estado situadas en la calle Gran Vía, en la zona de Mercadona, se dará aviso a la Brigadilla Municipal para que se pasen por allí para colocarlas correctamente.

Seguidamente, hace uso de la palabra el **Sr. Andújar Buendía** para manifestar su extrañeza por la pregunta relacionada con el Casco Antiguo, ya que se dieron las oportunas explicaciones en Comisión. E indica que la hoja de ruta del Casco Histórico ya la tiene el grupo municipal del Partido Popular, ya que es exactamente la que venía en su programa electoral, que son las mismas medidas que tenía al respecto la Plataforma del Casco Histórico, y puntualiza que esas medidas esta Plataforma las mandó a todos los grupos políticos, no solo al Partido Socialista. Y de



hecho, se está haciendo la Ordenanza porque era una de las primeras reivindicaciones que ellos pedían, se está colaborando en el Casco Histórico con los Planes de Empleo, y también se colaborará con todas aquellas asociaciones o colectivo que trabajen por el Casco Antiguo, como así se ha hecho ya en otras ocasiones anteriores, por lo tanto el compromiso y la hoja de ruta la saben perfectamente. Es cierto que el Ayuntamiento, a día de hoy, no tiene una línea de ayuda para rehabilitación de inmuebles del Casco Histórico, pero sí lo tiene la Junta de Comunidades, y recuerda que ni este Ayuntamiento ni ninguna Administración pública puede actuar en ningún edificio que no sea de propiedad municipal. E indica que cualquier actividad o acción que se haga en el Caco Histórico será debidamente dada a conocer en Comisión.

A continuación, por el **Sr. Alcalde** se hace uso de la palabra para recordar que él no puso fecha para su visita a Toledo, y ésta no se ha producido todavía, con independencia de lo que se haya dicho en algún medio de comunicación.

En cuanto al tema del cumplimiento de las mociones aprobadas en Pleno, indica que él cree que estas se cumplen debidamente, y lo que se le puede pedir a esta Alcaldía es que cumpla mociones que no están dentro de su competencia cumplir, ya que él puede pedir información tanto a la Junta como a la Diputación, pero si no se la mandan no puede poner nada en la página web. Él solo puede poner en la página web municipal lo que dijo en Pleno, y eso ya está recogido en las Actas y publicado en la página web. Pero, además recuerda que el Partido Popular tiene tanto diputados provinciales como regionales pueden reclamar allí directamente el coste de esas obras, y reitera que la información municipal esta dada, el coste del alquiler del terreno. E indica que, si se quiere hacer un escarnio de esto, tal vez no le interese, porque este proyecto recuerda que no lo iniciaron ellos ni ninguno de los concejales/as aquí presentes, ni tampoco lo pararon, ni cometieron errores en la adjudicación.

Por último, en cuanto al tema del derrumbe de la Ermita del Calvario, recuerda que hace algún tiempo este Alcalde, junto con la Concejala y Arquitecta Municipal nos personamos en el Calvario con los Servicios Eléctricos Municipales y la grúa para ver el estado de la cubierta, y la Oficina Técnica hizo un informe de la cubierta que se mandó al Obispado, y por tanto este Ayuntamiento ha hecho al respecto más de lo que le compete, ya que la Ermita del Calvario no es de propiedad municipal. Y propone que, si quieren, se puede hacer un escrito suscrito por todos los grupos políticos municipales pidiendo al Obispado que revierta esa propiedad al Ayuntamiento de Hellín, y siendo así, antes de Semana Santa, se podría arreglar esa cubierta, pero reitera que este Ayuntamiento no puede hacer nada más al respecto, al no tratarse de un bien de su propiedad.

Y para terminar y en aras a la transparencia, da cuenta del escrito oficial que entró la semana pasada en el Registro de este Ayuntamiento, procedente del Instituto de Diversificación y Ahorro de Energía, en el que se adjuntaba una Resolución favorable de una solicitud de ayuda que había pedido este Ayuntamiento, en relación con el proyecto que se presentó para la renovación del alumbrado público exterior en el Municipio de Hellín, consistente en la sustitución de las luminarias existentes por luminarias led más eficiente, en concreto se sustituyen, 7.324 puntos de luz, y se actuará en 132 cuadros de mandos para adaptarlos a la normativa vigente. Con esta actuación se disminuirá la potencia contratada de 994 kW a 278 kW, consiguiéndose



un ahorro energético estimado del 77,18%. En dicha Resolución se concede al Ayuntamiento de Hellín una ayuda por importe de 1.413.600 euros al amparo y de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora y dentro del marco operativo Feder de Crecimiento Sostenible 2014-20. E informa que, antes de hacer ninguna cábala sobre el destino de este dinero, este dinero irá destinado a minorar el periodo de amortización de este contrato. Por lo tanto, se ha conseguido, por un lado, pagar menos dinero en el recibo de la luz, emitir menos partículas a la atmósfera y rebajar, gracias a esta subvención, el importe de la deuda contraída.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las trece horas y cuarenta y dos minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.